

MINISTERIO DE AGRICULTURA
DELEGACION PROVINCIAL DE BALEARES

JEFATURA PROVINCIAL DEL I. CO. NA.

ASUNTO: OCUPACION DE TERRENOS EN EL MONTE LA VICTORIA Nº 3 DE U.P. POR EL RAMO DE GUERRA.- Años de 1.941 a 1.948.

Años 1941 a 1948

no 2.063

Enterado particularmente esta Jefatura del cambio de terrenos con el Ministerio de la Guerra, debe comunicarle que por ser de Utilidad Publica es necesaria la autorizacion del Ministerio de Agricultura.

Proceda pues a solicitarlo por mi conducto con la máxima urgencia para normalizar la situacion .

Al mismo tiempo cumpla en comunicarle que quedan suspendidos todos los trabajos de repoblacion en dicho monte y por consiguiente del Vivero .

Se dan órdenes oportunas a tal efecto al Viverista encargado.

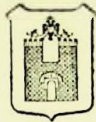
Dios guarde a V. muchos años.

Palma de Mallorca 13 de septbre 1941

El Ingenier, Jefe int

Quibe

Mr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de
Alcudia



AYUNTAMIENTO

DE

ALCUDIA

BALEARES

Núm. 916

n.º 502 **1**

Tengo el honor de pasar a manos de V.S. la adjunta instancia en súplica de que se digno elevarla al Excmo. Sr. Ministro de Agricultura.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Alcudia 17 de Septiembre de 1941.

El Alcalde

Joaquín Martín

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Baleares.

Palma.

Hay un sello en tinta que dice - Ayuntamiento de Alaudia Baleares - Excmo. Sr. - D. Joaquin Marín A Alcáide. Alcalde de la ciudad de Alaudia, provincia de Baleares, a V.E. respetuosamente expone - Que hallándose instaladas dos baterías de costa en el monte La Victoria, de este término municipal, y habiendo cedido este Ayuntamiento los terrenos en donde están emplazadas dichas baterías, caso de que el Ministerio de Agricultura preste su conformidad, a V.E. humildemente - SUPLICA se digno dar conformidad a la expresada cesión - Crea que es merecedor de V.E. cuya vida guarde Dios muchos años - Alaudia 17 de septiembre de 1941 - Excmo. Sr. Joaquin Marín - Excmo. Sr. Ministro de Agricultura. - MADRID.

Es copia

El Ingeniero Jefe.

Joaquín Simón del Real



2
n.º 2052

Ilmo Señor

Particularmente ha venido esta Jefatura en conocimiento de que por el Ayuntamiento de Alcudia propietario del monte "La Victo-riar", incluido en el Catálogo de los de U-tilidad Pública con el número 3, se dirigió al Ministerio de la Guerra en solicitud de un canje de terrenos en el pueblo por par-celas de monte para las fortificaciones que allí se viene realizando.

Por si hay alguna intuferencia de atribuciones pongo el hecho en conocimiento de V. I. para que se sirva ordenar las diligen-cias oportunas.

Al mismo tiempo esta Jefatura comunica a V. I. que en marcha con consorcio del Ayun-tamiento con el Patrimonio Forestal para la repoblacion del monte, se han detenido las gestiones por creer que es inutil intentar la restauracion del monte, en las actuales circunstancias.

dics guarde a V. I. muchos años.

Palma de Mallorca 13 septiembre 1941.

El Ingeniero Jefe intº



[Handwritten signature]

Ilmo Sr. Inspector General de la 4ª Region Forestal
Madrid

3

Nº 2186

Ilmo Señor

Adjunto tengo el honor de elevar a V. I. escrito del Ayuntamiento de Alcuézar, en el que se manifiesta haber cedido el mismo al Ministerio de la Guerra, la superficie de monte que ocupan DOS baterías emplazadas en el monte propiedad de este pueblo de La Victoria, é conforme a esta Jarranza, para la reedificación que proceda.

Dios guarde a V. I. muchos años
Palma de Mallorca 19 Septe 1941
El Ingeniero jefe inte

Quintanilla

Ilmo Sr. Inspector General de la 4ª Region Forestal
Madrid

2

2188

Siene noticia esta Jefatura de que han de continuar las obras de fortificación en el monte no 2 del Catastro de las de Utilidad pública en esta provincia. A fin de evitar molestias y ruidos que puedan surgir a consecuencia de actividades encontradas, tengo el honor de poner en conocimiento de V.S. lo legislado en esta materia .

R. D. de 10 de octubre de 1902- Artº 5
"Siempre que del proyecto de una obra o de un servicio del Estado . . . resulte la necesidad de ocupar terreno de un monte Catalogado o de imponerle una servidumbre aunque sea legal, se dará comunicación de la correspondiente parte del proyecto al Ingeniero Jefe de Montes de la provincia respectiva. . . ."

Por lo que respecta a la corta de pinos debe avisarse tambien con tiempo a la Jefatura de Montes que ha de proceder a su marqueo, cubicacion y venta en pública subasta .

Debo manifestar a V. S. ademas que siendo esta Comandancia rematante de OCHOCIENTOS VEINTICINCO pinos cortados para las obras de fortificación y carreteras, según manifiesta en su oficio núm 1298 fecha dos de junio de

1941, debe ingresar en Hacienda el importe de
10% de este aprovechamiento que fué donado por
el Ayuntamiento propietario. Este importe ascien-
de a SEISCIENTAS CINCUENTA (650) peseta, cuya car-
ta de pago debe remitirse a esta Jefatura a fin
de cerrar definitivamente el expediente con el
Ministerio de Agricultura.

Lo que me honro en poner en conocimiento de
V. S. para su resolución.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Palma de Mallorca 19 septiembre 1941.
El Ingeniero Jefe int

Inty

Sr. Coronel Ingeniero, Comandante de la Comandancia
de Obras y Fortificaciones de

Baleares

4

DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

INFORME SOBRE PETICION DE CESION DE TERRENOS DEL MONTE DE " LA VICTORIA" NUM.3 DEL CATALOGO DE LOS DE UTILIDAD PUBLICA DE ESTA PROVINCIA.

ILTRMO SEÑOR

Recibida la peticion del Ayuntamiento de Alcudia , cuya copia de adjunta , el Ingeniero que suscribe realizo una visita de inspeccion a los solares de que se trata.

En efecto; las fuerzas del Ejercito para realizar obras de fortificacion han ocupado una zona de 40 Has. en las que se cortaron OCHOCIENTOS DIECISEIS(816) pinos maderables que fueron regalados por el Ayuntamiento propietario al Ejercito Nacional.

La peticion encaminada a obtener una cesion por parte del Ramo de Guerra de otros solares en Alcudia , nos parece justificada; nos parece en todo caso una formalizacion de una situacion de hecho, formalizacion beneficiosa para el Ayuntamiento.

Debemos advertir en esta ocasion, que las obras de fortificacion han de continuar y por consiguiente la ocupacion de terrenos.

Para velar por el cumplimiento de la R. O. de 10 de octubre de 1902, se pone en conocimiento de la Comandancia de Fortificaciones los tramites legales necesarios para que en lo sucesivo se atenga a ellos.

Tal es el informe que esta Jefatura tiene el honor de elevar a V. I. para que resuelva con su superior criterio.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Palma de Mallorca 19 de septiembre de 1941.
El Ingeniero Jefe interino

Joaquín Ximenes de Cuba

Ilmo Señor Inspector General de la 4ª Region Forestal

Madrid



AYUNTAMIENTO
DE
ALCUDIA
BALEARES

Nim. 61

Tengo el honor de pasar a manos de V.S. la adjunta instancia en súplica de que se digne elevarla al Excmo. Sr. Ministro de Agricultura.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Alcudia 19 de Enero de 1942.

El Alcalde

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Baleares.
Palma.

N^o 11 1284

Ilmo.:

Recibido la adjunta petición del Ayuntamiento de Alcudia tengo el honor de remitírsele a V.E. por si se digna darle el oportuno curso, infrmando al mismo tiempo de que en efecto es aceptable el saneje de terrenos toda vez que la ocupación por parte de los militares es un hecho consumado para siempre

Dios guarde a V.E. muchos años.
.Palma de Mallorca 21 de enero de 1942
El Ingeniero Jefe Int^o

Enrub

Sr. Director General de Montes, Caza y Pesca fluvial

Madrid

Nº 575 E.



MINISTERIO DE AGRICULTURA

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL
AGRICULTURA
REGISTRO GENERAL

Sección 3ª

SALIDA Nº 552

Visto el expediente promovido por el Alcalde de Alcudia, de esa provincia, solicitando se conceda la autorización oportuna para que el Ayuntamiento pueda otorgar en propiedad al Ramo de Guerra los solares emplazados en el monte "La Victoria" con derecho a disfrutar de los caminos de acceso.

Esta Dirección general ha acordado que por esa Jefatura se amplíe el informe que ha emitido manifestando concretamente la fecha en que por el Ramo de Guerra se comenzó a ejercer la posesión de los terrenos en cuestión y si consta que se haya concedido el mismo la autorización correspondiente.

Dios guarde a V. muchos años.
Madrid, 5 de Febrero de 1.942.

EL DIRECTOR GENERAL,



*156 = 1º del Coronel
Taxis.
neguitero solo a el
sabe.*

Sr. Ingeniero jefe interino del Distrito forestal de Balears. PALMA DE MALLORCA.

8.471

Ítmo Señor

Solicitando al Ítmo Sr. Director General la fecha en que se cumplan los trámites del punto de "La Victoria" de Alcudia, para empezar a realizar las obras que allí se llevan a cabo, ruego a V. E. se sirva comunicarlo a esta Jefatura.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Palma de Mallorca 9 de marzo de 1942

El Ingeniero Jefe ínto.

Enrbe

Ítmo Sr. Coronel Jefe de Obras y Fortificaciones de
Baleares

N^o 2931

Ilmo Señor

En cumplimiento de su Orden fecha 6 de febrero ulto sobre un cambio de terrenos con el Reino de Mallorca solicitado por el Ayuntamiento de Alcudia propietario del monte "La Victoria", numero 3, del "Castellón", tiene el honor de comunicar a V. I. que la ocupacion y comienzo de las obras de fortificación empezaron el 8 de mayo de 1940 por orden del Excmo Sr. Capitán General de las Islas, sin que mediara otra autorización.

El Ingeniero que suscribe trató desde su toma de posesion y tras comunicar a V. I. la situacion de hecho, de delimitar las zonas de ocupacion y legalizar el asunto consiguiendo. Por todo lo cual ha elevado el adjunto informe al Excmo Sr. Capitán General, para ver de zanjar el asunto definitivamente.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Palma de Mallorca 30 marzo 1942.
El Ingeniero Jefe int^o

Antes

Ilmo Sr. Director General de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

Madrid

Hacer copia para el P. Forestal

DISTRITO FORESTAL DE BAILLENS

INFORME DE LA JEFATURA DEL SERVICIO SOBRE EL MONTE "LA VICTORIA" DEL
TERMINO DE ALCUBIA Nº 3 DEL CATALOGO DE BIENTES DE UTILIDAD PUBLICA,
Y A CARGO DE ESTE DISTRITO FORESTAL.

Exmo. Sr:

Esta Jefatura viene dedicando desde hace algun tiempo una sostenida
atención al monte "La Victoria" del termino de Alcudia en el que los años
39 y 40 se realizaron obras de repoblación que se suspendieron por cri-
terio del Sr. que suscribe.

Es necesario en efecto normalizar la situación de un monte cuya con-
servación está encargada bajo su estricta responsabilidad a la Jefatu-
ra de montes y que atraviesa por circunstancias que en breve plazo pro-
ducirán su total destrucción.

Aclarar antes principalmente su situación legal no siempre clara y ase-
quible por los no profesionales del ramo de montes.

Es un monte de los denominados "propios" y no como se dice atributi-
vamente en Mallorca "Comunal".

Es decir el propietario es una persona jurídica y no el "común de ve-
cinos", nadie tiene pues derecho a hacer leña para sus usos domésticos
como ocurriría de ser un bien comunal.

La trascendencia práctica de esto como se vé es grande. En este caso
la persona jurídica propietaria es el Ayuntamiento de Alcudia.

Está incluido en el catalogo de los montes de utilidad pública con el
nº 3, lo cual quiere decir que su explotación técnica, conservación, me-
jora y repoblación es de la incumbencia del Ministerio de Agricultura y
la responsabilidad de los hechos recae directamente en las Jefaturas
de los Distritos Forestales.

Por el hecho de ser de utilidad pública; en cualquier obra, ocupación, o
servidumbre etc. que deba tener su asiento en el monte debe ser origen de
un expediente que previe su tramitación parlamentaria e informes neces-

arios se resuelve por el Ministerio de Agricultura.

Ahora bien el ser zona de guerra motivó la ocupación de parte de su superficie por la fuerza del ejército sin que ningún trámite se siguiera por ello. La cosa es completamente natural y como es claro a medio de lo *ocurrería* protestar del hecho en nombre de un legalismo exagerado o una incomprensión burocrática; pero la paz se restableció tiempo ha, el tiempo no apremia y lo que desde hace bastante se sigue con particulares a quienes se expropia e indemniza, debía hacerse con un monte que repetimos no es de todos, sino de una persona jurídica.

La situación del monte se agrava *porque* la construcción de obras de fortificación ha ocasionado la corta de pinos sin ponerlo siquiera en conocimiento ni del propietario (El Ayuntamiento), ni del conservador responsable (el Distrito Forestal).

De esta forma se cortaron 825 pinos que fueron aprovechados por las fuerzas de ingenieros o se perdieron y se ocupó la cosa forestal por el personal técnico militar que allí trabaja.

El ingeniero que suscribe trató de arreglar a poco de su toma de posesión en este Distrito, el asunto y de darle forma legal para lo cual entabló conversaciones con la Comandancia de obras y fortificaciones la que con caballerosidad extremada y atención que sinceramente agradece esta Jefatura reconoció los hechos que se realizaron desde el 8 de mayo de 1940, en oficio a esta Jefatura no 1.298 y 1.291 fecha 2 de julio 1.941 y 22 de agosto del mismo años.

El Ayuntamiento propietario y por indicación de esta Jefatura regaló los pines aprovechados a las fuerzas del Ejército el 10 % correspondiente al estado fué ingresado en Hacienda por el Capitán pagador en fecha 7 de octubre de 1941; quedando así zanjado el asunto.

Al mismo tiempo y cosa también también comprensible dadas las necesidades de las ciudades allí acampadas, la corta de pinos y ramas para hacer leña estaba a la orden del día, lo que motivó múltiples denuncias, multas, conversaciones con el Excmo. Sr. Gobernador Militar, cuyas intervenciones en pro de la *conservación* del monte nunca agradeceré bastante este servicio; sin que en evitación de los males fuere bastante la actividad de Guardia Forestal, de la Guardia Civil etc.

Derivado así mismo el agustamiento de normalizar la situación, iniciado expediente para un censo de terrenos, tanto que también necesita aprobación del Ministerio de Agricultura y que actualmente se halla en trámite y un consorcio con el Estado para la reforestación del monte también en trámite y cuyo expediente ha detenido esta Jefatura hasta conseguir la normalización de la situación del monte.

Hecha esta historia digresiva si se quiere pero siempre necesaria para estar en antecedentes de la situación planteada.

Con motivo de la corte fraudulenta y aprovechamiento de 17 pinos llevada a cabo por fuerzas a las ordenes de la Comandancia de fortificaciones se pone de relieve los hechos siguientes:

- 1ª - Cuando no sea imprescindible no debe cortarse pino en el monte, cortar por un lado mientras el Servicio Forestal a costa de mil tigas siembra pinos, no es un procedimiento de Ordenar un monte.
- 2ª - Cuando la obra hagan imprescindible el cortar pino, debe avisarse a la Jefatura de Montes, que marcará los pinos; estos se contarán, y entregarán al propietario al que además se indemnizará como se hace con los particulares o en el caso de cualquier obra civil.
- 3ª - Aun suponiendo que la urgencia sea máxima y hayan de cortarse pinos, deben desde luego entregarse al propietario y avisar a la Jefatura de Montes pero de ninguna manera disponer de la madera cortada.
- 4ª - Las fuerzas allí destacadas no deben cortar ni aprovechar leña alguna sin autorización de la Jefatura de Montes y caso de conceder algún permiso para el matorral y nada sujetarse estrictamente a él.

Ahora bien :

- a)- El número de multas puestas en un año, las advertencias, conversaciones múltiples con jefes y oficiales debido a los frecuentes relevos; demuestran que nada de eso se realiza así.
- b)- Las obras han de continuar y la ocupación de terrenos y corte subsiguiente de pinos también.

c) - Para la misma defensa con necesarias obras de enmascaramiento, corta fuegos etc. que requieren repoblaciones y obras diversas.

Por todo lo cual y con intencion de resolver de un golpe todas las dificultades esta Jefatura respetuosamente expone a V.E. la conveniencia de

- 1º- Replantear la zona definitiva que han de ocupar las obras de fortificacion ;
- 2º- Señalar las servidumbres que sea necesario imponer al monte .
- 3º- Legalizar la situacion mediante la resolucion de los correspondientes expedientes debidamente informados.
- 4º- Indemnizar por todo lo anterior a la entidad propietaria.
- 5º- Entrar en colaboracion estrecha con la Jefatura de Montes para repoblacion y Ordenacion del monte .

Todo lo anterior creemos es justa y razonable y de ninguna manera ofensivo para las fuerzas del Ejercito , en cuyas filas el Ingeniero que suscribe tuvo el honor de batirse por la dignidad de España.

Asi mismo cree esta Jefatura que el mejor modo de servir a la Patria actualmente es ordenar y revalorizar la riqueza de su suelo, destruir por tanto siglos de incuria y abandono, reconstruccion a la que dedica sus energias todas .

V. E. con su superior criterio resolverá sobre los asuntos precitados que por su parte esta Jefatura pone en conocimiento de su superioridad profesional y orgánica.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Palma de Mallorca 30 marzo de 1942.

El Ingeniero Jefe Interino

Joaquín Jiménez de los Ríos

Con fecha 29 de abril último, el Jefe de la Sección del
Ministerio de Agricultura me dice lo que sigue:

"Visto el expediente promovido por el Alcalde de Alcudia, provincia de Baleares, sobre cesión en propiedad de terrenos de monte público de dicho pueblo.

Resultando que con fecha 29 de enero último el citado Alcalde eleva instancia en la que expone: que necesitándose Alcudia unos solares propiedad del Ramo de Guerra para la construcción de escuelas y casa cuartel para la Guardia Civil y siendo deseo del Ayuntamiento obtener dichos solares a cambio de otros, propiedad del pueblo, enclavados en el monte "La Victoria", donde se hallan las baterías de costa y batallones para los soldados, pídese conceda la autorización oportuna para que el Ayuntamiento pueda otorgar en propiedad a favor del Ramo de Guerra los solares últimamente citados con derechos a disfrutar de los caminos de acceso.

Resultando que el Ingeniero Jefe Interino del Distrito Forestal de Baleares informa que es aceptable el canje de terrenos toda vez que la ocupación por parte de los militares es un hecho consumado para siempre y que la ocupación y las obras de fortificación empezarán el 8 de mayo de 1.948 por orden del Sr. Capitán General de las Islas, sin que mediara otra autorización.

Considerando que la permuta que se pretende realizar se constituirá por un lado parte del monte "La Victoria", perteneciente al pueblo de Alcudia, nº 3 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Baleares, y por otra unos solares pertenecientes al Ramo de Guerra, y que la legislación de Montes vigentes permite únicamente la permuta de terrenos también del monte público con otros terrenos también del monte, aunque no sean de los incluidos en el Catálogo, lo que no tiene lugar en el presente caso toda vez que se trata de permutar un trozo de monte público por unos solares.

Considerando que si bien la utilización por el Ramo de Guerra de parte de los terrenos del monte "La Victoria" para el establecimiento de las baterías de costa para la defensa de la isla es de gran importancia nacional, esta utilización puede llevarse a cabo bien con la aplicación de la Ley de 15 de mayo de 1.902 o por medio de la instrucción del correspondiente expediente de ocupación del terreno preciso en dicho monte para esos fines y durante todo el plazo en que sea necesaria su utilización.

Esta Dirección General ha observado desestimar la instancia de referencia, sin perjuicio de que pueda llevarse a cabo la ocupación de la parte del monte "La Victoria" nº 3 del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Baleares, que para la defensa de la isla juzgue precisa el Ramo de Guerra, previo el correspondiente expediente de ocupación, o bien se aplique lo dispuesto en la Ley de 15 de mayo de 1902.

Lo que de Orden del Sr. Director General participo a V.S. para su conocimiento y el del Alcalde de Alcudia."

Lo que comunico

a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Palma de Mallorca a 9 mayo de 1.942.
El Ingeniero Jefe into.

Joaquín Tinoco del Real

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de

AICUDIA.



COMANDANCIA DE FORTIFICACIONES

Y

OBRAS DE BALEARES

Número 1783

1783
11

Ilmo. Señor:

Con autorización del Excmo. Sr. Capitán General de estas Islas tengo el honor de manifestar a V.S. para su conocimiento, que en 28 de julio último fué aprobada por el Excmo. Señor Ministro del Ejército, el acta de la Junta Mixta relativa a la delimitación de los terrenos necesarios para el asentamiento y servicio de las Baterías de Cabo. Finar y Cap Gros y por virtud de la facultad que le concede la Ley de 27 de septiembre de 1940 autoriza la propuesta de permuta de los terrenos situados entre las murallas y fosos que rodean el pueblo de Alcudia, que usufructua hoy el ramo del Ejército, por parcelas que se delimitan en el acta citada. Asimismo accede a la idea de que se construya una caseta forestal, fuera de los terrenos destinados a las Baterías y que compense al Distrito forestal de Baleares de la caseta que para vivienda del guardá existe actualmente en una de las parcelas que se permutan. Dios guarde a V.S. muchos años. Palma 17 de agosto de 1942 El Coronel Int. Comandante

Cópiase para remitir a la D. J.

Zampir Camp.

Ilmo. Señor Jefe del Distrito Forestal de Baleares.

CV 570

Ilmo. Sr.

Como consecuencia del escrito de V.I. nº. 1783 fecha 17 de agosto debe de comunicarle que el cambio de terreno a que se hace referencia en dicho oficio no es factible por haber sido denegada la autorización para ello por el Ministerio de Agricultura.

Adjunto a Ud. copia del escrito denegatorio elevando a mi vez a la superioridad jerárquica de V.I. por si el Ministerio de Agricultura opta por ponerse directamente en comunicación con el de Guerra.

Dios guarde a V.I. muchos años.
Palma 19 agosto 1942.
El Ingeniero Jefe.

Pruhs

Ilmo. Sr. Coronel Ingeniero Comandante de Obras y Fortificaciones.

3

No 5745 Q

Ilmo. Sr:

El 19 de enero de 1942 fué elevada a la superioridad por el Alcalde de Alcedia instancia solicitando para realizar un canje de terrenos del monte de Utilidad pública nº 3 "La Victoria" ocupados por fuerzas del ejército por unos solares pertenecientes al ramo de Guerra.

Dicha instancia fué desestimada por V.I. en fecha 22 de abril de 1942, no obstante lo cual continuaron trámites directos entre el Ayuntamiento y el Ramo de Guerra. El resultado se comunicó a esta Jefatura en el oficio siguiente :

" Hay un mandado que dice= Comandancia de fortificaciones y Obras de Baluartes = Il. mo. Sr.= Con su autorización del Excmo. Sr. Capitán General de estas Islas tengo el honor de manifestar a V.S. para su conocimiento, que en 22 de julio último fué aprobada por el Excmo. Señor Ministro del Ejército, el acta de la Junta Mixta relativa a la delimitación de los terrenos necesarios para el asentamiento y servicio de las Baterías de Cabe Pinar y Cap Gros, y por virtud de la facultad que le concede la Ley de 27 de septiembre de 1940 autoriza la propuesta de permuta de los terrenos situados entre las murallas y fosos que rodean el pueblo de Alcedia, que usufructua hoy el ramo del Ejército por parcelas que se delimitan en el acta ci-

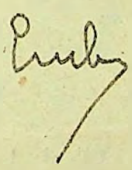
tado. Asimismo accede a la idea de que se construya caseta forestal, fuera de los terrenos destinados a las Baterías y que compense al Distrito forestal de Palmares de la casita que para vivienda del guarda existe actualmente en una de las parcelas que se permutan. Dios guarde a V.S. muchos años. = Palam 17 de agosto de 1942 = El Coronel Ingº Comandante = Ramón Taix = Rubricado = Ilmo. Sr. Jefe del Distrito forestal de Baleares =

Recibida en el oficio esta refuturo (que ya en su día dió traslado a la desestimación de la solicitud), comunico al Coronel remitente la imposibilidad de realizar el canje por las razones ya expuestas.

Lo que todo ello comunico a V.I. por creer debe esa Dirección General solicitar al Excmo Señor Ministro del Ejército deje sin efecto lo expresado en el acta de 28 de julio último.

Dios guarde a V.I. muchos años.
Palam de Mallorca 20 de agosto de 1942

El Ingeniero Jefe Ints



Ilmo. Sr. Director General de Montes, Caza y Pesca fluvial .

M a d r i d
.....

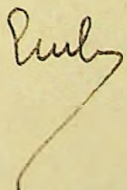
Nº 571

Recibida en esta Jefatura Oficina de la Comandancia de Obras y Fortificaciones sobre aprobación de canje de terrenos en el monte nº. 3 del Catálogo de las de Utilidad pública de esta provincia, pertenecientes a las crónicas de Alcedia; he comunicado al jefe de la Comandancia la imposibilidad de que pueda realizarse tal canje por haber sido desestimada el 29 abril la instancia elevada al Ministerio de Agricultura.

Al mismo tiempo comunico la situación a la Dirección General de Montes para que el Ministerio de Agricultura hable con el del Dto. para que dejen sin efecto tal resolución.

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y efectos.

Dios guarden a Ud. muchos años.
Palma Mallorca a 20 agosto 1.942.
El Jefe.



Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de

ALCEDIA

Nº=1909 D



Número 1447

Tengo el honor de remitir a V.S. copia de un oficio que se ha recibido del Sr. Coronel Ingº Comandante de la Comandancia de Fortificaciones y Obras de Balears, como también de la contestación dada al mismo por esta Alcaldía.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Alcudia 22 de Agosto de 1942.

El Alcalde

Joaquín Marín

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Balears.
Palma.

Archivado



AYUNTAMIENTO
DE
ALCUDIA
BALEARES

Núm.

Con autorización del Excmo. Sr. Capitán General de estas Islas, tengo el honor de manifestar a V., para su conocimiento, que en 28 de Julio último fué aprobada por el Excmo. Sr. Ministro del Ejército, el acta de la Junta Mixta, relativa a la delimitación de los terrenos necesarios para el asentamiento y servicio de las Baterías de Cabo Pinar y Cap Gros, y por virtud de la facultad que le concede la Ley de 27 de Septiembre de 1940, autoriza la propuesta de permuta de los terrenos situados entre las murallas y fosos que rodean el pueblo de Alcúdia, que usufructúa hoy el Ramo del Ejército, por parcelas que se delimitan en el acta citada. Asimismo accede a la idea de que se construya una caseta forestal fuera de los terrenos destinados a las Baterías y que compense al Distrito Forestal de Baleares de la caseta que para vivienda del guarda existe actualmente en una de las parcelas que se permutan. =Dios guarde a V. muchos años. =Palma 17 de Agosto de 1942. =El Coronel Ingeniero Comandante. =Ramón Baix. =Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Alcúdia.

Es copia.

El Alcalde



Joaquín María



Al tener el honor de acusar recibo al atento oficio nº 1782, de fecha 17 del mes en curso, que V.S. tuvo a bien dirigirme, cúmplome manifestar, con el mayor respeto: Que según comunicado fecha 29 de Abril último, que el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura cursó por conducto del Sr. Ingeniero del Servicio Forestal de Baleares, para conocimiento de esta Alcaldía, existe en la vigente Legislación de Montes una cláusula que ~~autoriza~~ tan sólo el canje de un monte por otro monte; desestimando en consecuencia la petición de este Ayuntamiento, en el sentido de que el Excmo. Sr. Ministro se dignara autorizar el canje de los solares que bordean las murallas de la Ciudad por aquellos terrenos del monte La Victor & donde se hallan emplazadas Baterías de Costa y Pabellones existentes.

Esta Comisión Gestora entiende que el Ramo de Guerra puede continuar disfrutando de la parte del monte necesario para emplazamiento de Baterías, por todo el tiempo con veniente, del mismo modo que ha venido utilizándolo hasta la fecha, quedando anulada nuestra anterior solicitud o petición de los solares próximos a las murallas que bordean la Ciudad, respetuosos con las Leyes en vigor y constante desecho de servicio por parte de este Ayuntamiento en favor del Ejército.

Dios guarde a V.S. muchos años.

AL

cañía 22 de Agosto de 1942.

El Alcalde

Joaquín Vicens

Sr. Coronel Ingeniero Comandante de la Comandancia de Fortificación de Obras de Baleares

PALMA.



nº 6853



MINISTERIO DE AGRICULTURA

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES.
CAZA Y PESCA FLUVIAL
Sección de Propiedad forestal

El Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio comunica al Sr. Subsecretario del Ejército, con esta fecha, lo siguiente:

"Ilmo. Sr. := Con fecha 10 de septiembre último he remitido a V.I. oficio en que le decía lo siguiente := "Ilmo. Sr. := Con fecha 19 de enero último el alcalde de Alcudia (provincia de Baleares) elevó instancia a este Ministerio en la que exponía: que necesitando Alcudia unos solares propiedad del Ramo de Guerra para la construcción de escuelas y casa cuartel para la Guardia civil y siendo deseo del Ayuntamiento obtener dichos solares a cambio de otros, propiedad del pueblo, enclavados en el monte "La Victoria", donde se hallan las baterías de costa y pebellones para los soldados, suplicaba se le concediera la autorización oportuna para que el Ayuntamiento pudiera otorgar en propiedad a favor del Ramo de Guerra los solares últimamente citados con derecho a disfrutar de los caminos de acceso. = Instruido el expediente correspondiente y considerando que la permuta que se pretendía realizar la constituía por un lado parte del monte "La Victoria", perteneciente al pueblo de Alcudia, nº. 3 del Catálogo de los declarados de utilidad pública de dicha provincia, y por otro, unos solares pertenecientes al Ramo de Guerra y que la legislación de Montes vigente permite únicamente la permuta de terrenos de monte público con otros terrenos también de monte, aunque no sean de los incluidos en el Catálogo, lo que no tiene lugar en el presente caso toda vez que se trata de permutar un trozo de monte público por unos solares, se acordó desestimar la instancia de referencia, sin perjuicio de que se instruya el expediente de ocupación de los terrenos que precise el Ramo de Guerra en el citado monte público "La Victoria" o se aplique la Ley de Expropiación forzosa correspondiente. = Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de V.I. rogándole se digne disponer que el personal a sus órdenes que intervenga en este asunto se atenga a lo indicado anteriormente".

Requiriendo la concesión de ocupación de terrenos de montes declarados de utilidad pública, cualquiera que sea la entidad interesada, la autorización oportuna, de conformidad con lo dispuesto en los R.D. de 17 de Octubre de 1.925, Artº. 40 (Gaceta del 18) y la R.O. nº. 28 del Ministerio de Fomento de 22 de Enero de 1.929 (Gaceta del 25), los cuales han sido dictados teniendo en cuenta el carácter de utilidad pública de los montes, sobre los cuales ejerce la Administración forestal del Estado una función tutelar, y no habiéndose llenado en el presente caso lo que en las mismas se ordena, ruego a V.I. el que por ese Ministerio se dicten las órdenes oportunas para que el personal a sus órdenes que intervenga en este asunto procure atenerse a las citadas disposiciones a fin de legalizar la ocupación de terrenos de que se trata, para lo cual se darán por la Administración forestal todas las facilidades posibles atendiendo al interés nacional del caso."

Lo que

MINISTERIO DE AGRICULTURA

traslado a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1.943.
El Director general,



Sr. Ingeniero jefe del Distrito forestal de Baleares.-PALMA DE MALLORCA.

243-9

A/I.

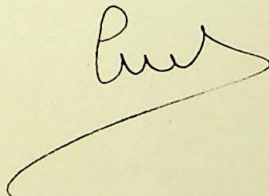
Ilmo. Sr:

Ordenada por el Ilmo. Sr. Director General de Montes se forme expediente de ocupación de terrenos en el monte "La Victoria" con arreglo a lo preceptuado en la Ley de 15 de mayo de 1.902, esta Jefatura tiene el honor de dirigirse a V.I. para que ambos organismos de acuerdo comiencen los trabajos de deslinde, tasación etc previstos en dicha Ley para ocupaciones militares.

Ruego a V.I. se sirva comunicarme la resolución adoptada a este respecto para comunicárselo a mi vez al Ilmo Sr. Director General de Montes y queda a salvo de responsabilidades.

Dios guarde a V.I. muchos años.
Palma, 9 de marzo de 1.943

El Ingeniero Jefe int^o



Ilmo. Sr. Coronel 1^o Jefe de Obras y Fortificaciones



Nº 1.1588

Cópias para
Suministro al
Comandante

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES.
CAZA Y PESCA FLUVIAL
Sección 3ª

Visto el expediente promovido por el Alcalde de Alcudia, provincia de Baleares, sobre cesión en propiedad de terrenos de monte público de dicho pueblo.

Resultando que con fecha 19 de enero último el citado Alcalde eleva instancia en la que expone: que necesitando Alcudia unos solares propiedad del Ramo de Guerra para la construcción de escuelas y casa cuartel para la Guardia civil y siendo deseo del Ayuntamiento obtener dichos solares a cambio de otros, propiedad del pueblo, enclavados en el monte "La Victoria", donde se hallan las baterías de costa y pabellones para los soldados, suplica se conceda la autorización oportuna para que el Ayuntamiento pueda otorgar en propiedad a favor del Ramo de Guerra los solares últimamente citados con derecho a disfrutar de los caminos de acceso.

Resultando que el Ingeniero jefe interino del Distrito forestal de Baleares informa que es aceptable el canje de terrenos toda vez que la ocupación por parte de los militares es un hecho consumado para siempre y que la ocupación y las obras de fortificación empezaron el 8 de mayo de 1.940 por orden del Sr. Capitán general de las islas, sin que mediara otra autorización.

Considerando que la permuta que se pretende realizar la constituyen por un lado parte del monte "La Victoria", perteneciente al pueblo de Alcudia, nº 3 del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Baleares, y por otra, unos solares pertenecientes al Ramo de Guerra, y que la legislación de Montes vigente permite únicamente la permuta de terrenos de monte público con otros terrenos también de monte, aunque no sean de los incluidos en el Catálogo, lo que no tiene lugar en el presente caso toda vez que se trata de permutar un trozo de monte público por unos solares.

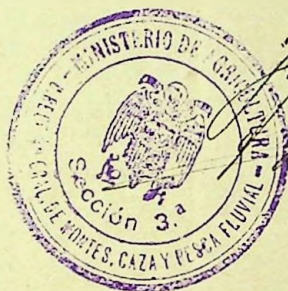
Considerando que si bien la utilización por el Ramo de Guerra de parte de los terrenos del monte "La Victoria" para el establecimiento de las baterías de costa para la defensa de la isla es de gran importancia nacional, esta utilización puede llevarse a cabo bien con la aplicación de la Ley de 15 de mayo de 1.902 o por medio de la instrucción del correspondiente expediente de ocupación del terreno preciso de dicho monte para esos fines y durante todo el plazo en que sea necesaria su utilización.

Esta Dirección General ha acordado desestimar la instancia de referencia, sin perjuicio de que pueda llevarse a cabo la ocupación de la parte del monte "La Victoria", nº 3 del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Baleares, que para la defensa de la isla juzgue precisa el Ramo de Guerra, previo el correspondiente expediente de ocupación, o bien se aplique lo dispuesto en la Ley de 15 de mayo de 1.902.

Lo que de Orden del Sr. Director General participo a V.S. para su conocimiento y el del Alcañe de Alcudia.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Madrid, 29 de Abril de 1.942.

EL JEFE DE LA SECCIÓN.



J. Salazar



Sr. Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Baleares



no 8339

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

4.ª INSPECCIÓN REGIONAL

N.º 127

Adjunto remito á V. S. copia de las comunicaciones dirigidas á esta Inspección por la Dirección General de Montes motivadas por las gestiones que he realizado cerca de la misma á consecuencia del oficio de esa Jefatura nº 1956, fecha 9 de febrero de 1.943, respecto á la necesidad de dilucidar la situación legal del monte "La Victoria" nº 3 del Catálogo de esa provincia, ocupado en parte por las fuerzas militares.

Todo ello para que lo tenga presente á los efectos consiguientes.

Dios guarde á V. S. muchos años

Madrid 27 de abril de 1.943

EL INSPECTOR GENERAL,

Mariano P. Ponce



SR. INGENIERO JEFE DEL DISTRITO FORESTAL DE BALEARES.



CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

4.ª INSPECCION REGIONAL

Ministerio de Agricultura

« El Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio comunica al Sr. Subsecretario del Ejercito, con esta fecha, lo siguiente:

« Ilmo. Sr. = Con fecha 10 de septiembre último he remitido á V. I. oficio en el que le decía lo siguiente: = « Ilmo. Sr. = Con fecha 19 de enero último el Alcalde de Alcudia (Provincia de Baleares) elevó instancia á este Ministerio en la que exponía: que necesitando Alcudia algunos solares propiedad del Ramo de Guerra para la construcción de Escuelas y casa cuartel para la Guardia Civil y siendo deseo del Ayuntamiento obtener dichos solares a cambio de otros, propiedad del pueblo, enclavados en el monte "La Victoria", donde se hallan las baterías de costa y pabellones para los soldados, suplicaba se le concediera la autorización oportuna para que el Ayuntamiento pudiera otorgar en propiedad a favor del Ramo de Guerra los solares últimamente citados con derecho á disfrutar de los caminos de acceso. = Instruido el expediente correspondiente y considerando que la permuta que se pretendía realizar la constituía por un lado parte del monte "La Victoria", perteneciente al pueblo de Alcudia, nº 3 del Catálogo de los declarados de utilidad pública de dicha provincia, y por otro, unos solares pertenecientes al Ramo de Guerra y que la legislación de Montes vigente permite únicamente la permuta de terrenos de monte público con otros terrenos también de monte, aunque no sean de los incluidos en el Catálogo, lo que no tiene lugar en el presente caso toda vez que se trata de permutar un trozo de monte público por unos solares, se acordó desestimar la instancia de referencia, sin perjuicio de que se instruya el expediente de ocupación de los terrenos que precisa el Ramo de Guerra en el citado monte público "La Victoria" o se aplique la Ley de Expropiación forzosa correspondiente. = Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de V. I. rogándole se digne disponer que el personal a sus órdenes que intervenga en este asunto se atenga a lo indicado anteriormente»

Requiriendo la concesión de ocupación de terrenos de montes declarados de utilidad pública, cualquiera que sea la cantidad interesada, la autorización oportuna, de conformidad con lo dispuesto en los R. D. de 17 de octubre de 1.925, Artº 40, (Gaceta del 18) y la R. O. nº 28 del Ministerio de Fomento de 22 de enero de 1.929 (Gaceta del 25), los cuales han sido dictados teniendo en cuenta el carácter de utilidad pública de los montes, sobre los cuales ejerce la Administración forestal del Estado una función tutelar, y no habiéndose llamado en el presente caso lo que en las mismas se ordena, ruego á V. I. el que por ese Ministerio se dicten las órdenes oportunas para que el personal a sus órdenes que intervenga en este asunto procure atenerse á las citadas disposiciones a fin de legalizar la ocupación de terrenos de que se trata, para lo cual se darán por la Administración forestal todas las facilidades posibles atendiendo al interés nacional del caso»

El Director General de Montes. - Firmado - 15 Marzo 1942

«La Subsecretaría del Ejercito con fecha 29 de marzo últi-



CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

4.ª INSPECCION REGIONAL

no me comunica lo siguiente:

"En contestación a su escrito de fecha 10 de septiembre último, Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, Sección 3ª B-2-942 FF, relativo a la permuta de los terrenos situados entre las murallas y fosos que rodean la ciudad de Alcudia, tengo el honor de comunicar a V. E. que el Señor Ministro tuvo a bien resolver se dejara pendiente este asunto, hasta tanto entre en funciones la Junta de Acuartelamiento de Baleares, por ser de incumbencia de la misma las gestiones relativas a la enajenación o permuta de los referidos terrenos que no sean de utilidad para el Ejército, como base para la financiación del futuro plan de acuartelamiento regional" ---

"Madrid 8 Abril 1943. - El Director General." Firmado.

ES COPIA

EL INSPECTOR GENERAL,

Mariano P. ...





En 597

COMANDANCIA DE FORTIFICACIONES

— y — Como consecuencia de su aseo
OBRAS DE BALEARES to escrito nº 2439 de fecha 9 del

Número

941

actual, elevé consulta al Excmo. Sr. Capitán General de estas Islas el cual me contesta con el escrito que en copia tengo la distinción de remitir a V. como contestación a su citado escrito.

Dios guarde a V. muchos años.

Palma, 26 de marzo de 1943.

EL CORONEL ING^º COMANDANTE,

Juan de la Cruz

Sr. Ing^º de Montes Jefe del Distrito Forestal de Baleares

Plaza



COMANDANCIA DE FORTIFICACIONES

OBRAS DE BALEARES

COPIA QUE SE CITA:

Número

Hay un membrete que dice: Jefatura de Ingenieros de Baleares.=Nº 29.=El Excmo. Sr. Capitán General de estas Islas en Telegrama Postal del día de hoy, Sección 4ª, Negociado 2ª, nº 4482-3, medice:="Consecuente a su escrito nº 11 de 18 del actual, manifiesto a V.S. que en escrito nº 4170-M de 7 de octubre último, comunicaba a la Comandancia de Fortificaciones y Obras, lo siguiente . "El Director General de Fortificaciones y Obras del Ministerio del Ejercito, en escrito de 23 de septiembre último, me dijo lo siguiente:="A la vista de su oficio nº 4645-L, fecha 1º del actual, relativo a la permuta de los terrenos situados entre las murallas y fosos que rodean la ciudad de Alcudia, en el nuevo aspecto que ofrece la tramitación de tal operación, el Sr. Ministro ha tenido a bien dejar pendiente este asunto, hasta tanto entre en funciones la Junta de Acuartelamiento de esa Región por ser incumbencia de la misma las gestiones relativas a la enajenación o permuta de los referidos terrenos que no son de utilidad para el Ejercito, como base para la finación del futuro plan de acuartelamiento regional, según dispone la Ley del 14 de marzo último de creación de dichos organismos.=Lo que traslado a V.S. para su conocimiento y por si hubiera sufrido extravío dicha documentación."=Lo que a mi vez traslado a V.S. para su conocimiento consecuente a su escrito nº 894 de 17 del actual.=Dios guarde a V.S. muchos años.=Palma, 25 de marzo de 1943.=El Coronel Jefe de Ingenieros.=Fernando Sanchez de Toca.=rubricado.=Sr Coronel Ingeniero Comandante de Baleares.

Es copia
EL CORONEL INGº COMTE.,

Fernando Sanchez de Toca

n.º 2760

Hacer copia

A/B.

Ilmo. Sr:

Recibido en esta Jefatura oficio nº 971 con copia adjunta sobre ocupación de terrenos en el monte "La Victoria" debo manifestar respetuosamente a V.I. que lo contestado en nada se refiere a la ocupación de terrenos en montes de Utilidad pública pues el hecho escueto es que se ha ocupado parte del monte "La Victoria" sin previo cumplimiento del R.D. de 17 de octubre de 1.925 y R.O. de 22 de enero de 1.929 ni se ha aplicado la Ley de 15 de mayo de 1.902 para ocupaciones llevadas a cabo por el Ejército.

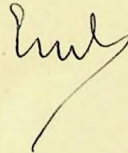
Ruego pues educadamente a V.I. se sirva comunicar a esta Jefatura si decide la autoridad militar competente a aplicar una de las disposiciones anteriores, tal y como se solicita al Ilmo. Sr. Subsecretario del Ejército por parte del Ilmo. Sr. Subsecretario de Agricultura.

Adjunta copia de este último documento.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Palma 29 de marzo de 1.943

El Ingeniero Jefe intº



Ilmo. Sr. Coronel 1º Jefe de Obras y Fortificaciones de Baleares.

C I U D A D

Nº 772 8.



MINISTERIO DE AGRICULTURA

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL

Sección de Propiedad forestal

Con esta fecha digo al Iltmo. Sr. Inspector de la 4ª Región forestal lo que sigue:

"Iltmo. Sr.: La Subsecretaría del Ejército con fecha 29 de marzo último me comunica lo siguiente:="En contestación a su escrito de fecha 10 de septiembre último, Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, Sección 3ª B-2-942-Pf, relativo a la permuta de los terrenos situados entre las murallas y fosos que rodean la ciudad de Alcuñia, tengo el honor de comunicar a V.E. que el Señor Ministro tuvo a bien resolver se dejara pendiente este asunto, hasta tanto entre en funciones la Junta de Acuartelamiento de Baleares, por ser de incumbencia de la misma las gestiones relativas a la enajenación o permuta de los referidos terrenos que no sean de utilidad para el Ejército, como base para la financiación del futuro plan de acuartelamiento regional".= Lo que traslado a V.I. para su conocimiento y efectos".

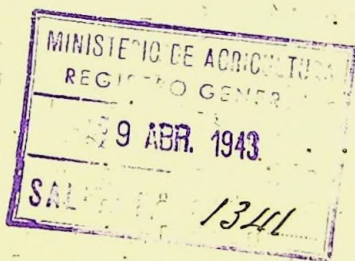
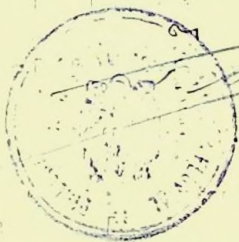
Lo que traslado a V.S. para su conocimiento y efectos.

D i o s

guarde a V.S. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1.943.

El Director general,



Sr. Ingeniero jefe del Distrito forestal de Baleares.
PALMA DE MALLORCA.

20/133

A/E

Recibido su oficio nº 889/EG./
/CP./referente a la Obra Sindical "LU
CHA CONTRA EL FALGO", esta Jefatura debe manifi-
estarle que ve el hecho con una gran alegría.
En efecto, se necesitarán en "Caudía" to-
dos los años durante los meses de septiembre
y octubre CINCUENTA hombres que acompañados en
las proximidades del monte "La Victoria" se
dediquen a trabajos de repoblación forestal
para los que no se encuentran mano de obra,
cosa lamentable pues libradas ya las canti-
dades necesarias podría dar lugar a la para-
lización de los trabajos.

Para estos trabajos no es necesario más
que saber picar y la dificultad estriba en
encontrar una organización que los someta a
disciplina, régimen alimenticio etc. y se
encargue de administrar el total devengado
que en concepto de jornales abonaría esta
Jefatura.

No dudo se servirá Vd. tenerme al corriente de asunto tan importante para la ejecución de las repoblaciones.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palma, 16 de abril de 1.943

El Ingeniero Jefe

[Handwritten signature]

Sr. Delegado Provincial de la C.N.S. de Baleares.

C I U D A D

Ítemo. Sr:

Recibido en esta Jefatura oficio de 8 de abril de 1940, sobre ocupación parcial del monte "La Victoria" nº 3 del Catálogo de esta provincia por las fuerzas militares d. lo manifestar a V.I.

En efecto, por oficio del Coronel de Obras y Fortificaciones de Baleares ha venido esta Jefatura en conocimiento de la relación de la Junta de Acuartelamiento; pero este en nada afecta al asunto que nos ocupa y es ajeno completamente a los hechos concretos. Estos son:

El año 1940 las fuerzas militares ocuparon parte del monte y la "Reserva forestal" sin formalidad alguna. Para ello debieron hacer el uso de lo dispuesto en el R.D. de 17 octubre 1925 y R.O. de 22 de enero de 1929, es decir formar expediente para la imposición al monte de una servidumbre legal o hacer uso de la Ley de 15 de mayo de 1. 1.902; es decir proceder a la expropiación de la parte que interesa.

Tal es lo que se hace con los propietarios particulares cuyas fincas están afectadas por las obras de fortificaciones en varios puntos de las islas.

Porqué no se procede igual para el monte "La Victoria"?

Pero no solo esto no se lleva a cabo sino que, y ello es natural y se comprende en parte, si gozara la autoridad de los funcionarios de este Servicio forestal, impidiendo su acceso a determinadas partes del monte o no reconociendo sus disposiciones para evitar incendios y destrozos,

males de cuya evitación es responsable legalmente sin embargo.

Los hechos vienen sucediéndose desde 1940 sin que esta Jefatura en el transcurso de TRES años haya dejado de intentar la solución.

Y ella es bien clara: El Ramo de Guerra debe expropiar la parte que le interese prescindiendo de canjes y otras derivaciones impropiedades que el asunto ha tenido, se coloca despues una alambrada separadora de zonas y se hace un corte-fuegos y se coloca un cantine la encargado de que nadie entre en la zona que administre el Ramo de Guerra que estará bajo su responsabilidad.

En tal sentido dirigió esta Jefatura un oficio al Ilmo. Sr. Coronel 1º Jefe de Obras y Fortificaciones de Baleares en fecha 29 de marzo 1943, copia que se incluye.

Como ello no obstante se se obtuvo respuesta y repetimos van TRES años de este asunto, esta Jefatura opina humildemente debe la superior Jerarquia de V.I. dirigirse al Ilmo. Sr. Subsecretario del Ejército para que sin demora procedan a la expropiación de la parte que les interese tal y como se hace con fincas propiedad particular.

Lo que con inclusión del oficio que se cote pongo en conocimiento de V.I.

Dios guarde a V.I. muchos años.
Palma de Mallorca 16 de abril de 1943.
El Ingeniero Jefe inte.

Francisco Jiménez del Real

Ilmo. Sr. Director General de Montes, Caza y Pesca Fluvial

Madrid



Nº 920 E.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL

Sección de Urundead forestal

Por el Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio se dice con esta fecha al Ilmo. Sr. Subsecretario del Ejército lo siguiente:

"Ilmo. Sr.:— En relación con su comunicación nº 3 de 29 de marzo último referente a ocupación por las fuerzas militares de terrenos del monte "La Victoria", nº 3 del Catálogo de los declarados de utilidad pública de la provincia de Bealeares, la Jefatura del Distrito forestal de dicha provincia me dice: que por el año 1.940 las fuerzas militares ocuparon parte del monte y la caseta forestal; que para ello debieron hacer uso de lo dispuesto en el R.D. de 17 de octubre de 1.925 y R.O. de 22 de enero de 1.929 ó de la Ley de 15 de mayo de 1.902, es decir proceder a la expropiación de la parte que interesa; que ello es lo que se hace con los propietarios particulares cuyas fincas están afectadas por las obras de fortificaciones en varios puntos de las islas, e igual es lo que procede para el monte La Victoria.— Como se trata de monte declarado de utilidad pública a cargo de la Administración forestal del Estado y no se han cumplido en el presente caso las disposiciones vigentes, aunque se tratara simplemente de permuta de terrenos, tengo el honor de reiterar a —

V.I. mi comunicación nº 1.140 de 15 de marzo ppdo., esperando tenga e bien de ser las órdenes oportunas a fin de normalizar la situación de la ocupación en cuestión."

Lo que traslado a V.S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1.943.

El Director general,



Sr. Ingeniero jefe del Distrito forestal de Baleares.
PALMA DE MALLORCA.



CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

4.ª INSPECCIÓN REGIONAL

N.º 946 E.

N.º 139

El Ilmo. Sr. Director General de Montes, Caza y Pesca Flucial me dice con fecha 10 del mes actual, que por el Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Agricultura se comunica con dicha fecha al Ilmo. Sr. Subsecretario del Ejercicio lo siguiente:

"Ilmo. Sr.= En relación con su comunicación nº 3 de 29 de marzo último referente á ocupación por las fuerzas militares de terrenos del monte "La Victoria" nº 3 del Catálogo de los declarados de utilidad pública de la provincia de Baleares, la Jefatura del Distrito Forestal de dicha provincia me dice: que por el año 1.940 las fuerzas militares ocuparon parte del monte y la caseta forestal; que para ello debieron hacer uso de lo dispuesto en el R. D. de 17 de octubre de 1.925 y R. O. de 22 de enero de 1.939 ó de la Ley de 15 de mayo de 1.902, es decir, proceder a la expropiación de la parte que interesa; que ello es lo que se hace con los propietarios particulares cuyas fincas están afectadas por las obras de fortificaciones en varios puntos de las islas, á igual es lo que procede para el monte La Victoria.= Como se trata de monte declarado de utilidad pública á cargo de la Administración forestal del Estado y no se han cumplido en el presenta caso las disposiciones vigentes, aunque se tratara simplemente de permuta de terrenos, tengo el honor de reiterar á V. I. mi comunicación nº 1.140 de 15 de marzo ppdo. esperando tenga á bien de dar las órdenes oportunas

a fin de normalizar la situación de la ocupación
en cuestión"

Lo que traslado á V. S. para su conocimien-
to y efectos.

Dios guarde á V. S. muchos años

Madrid 25 de Mayo de 1.943

EL INSPECTOR GENERAL,

Manuel P. Gómez

SR. INGENIERO JEFE DEL DISTRITO FORESTAL DE BALEARES



Nº 1039 E.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL

Sección de Propiedad forestal.

Comunicación
3 de mayo de 1939

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ejército -
con fecha 16 del corriente dice lo siguien
te:

"En contestación a su escrito fecha 10 de Mayo próximo pasado, Dirección General de Montes, Caza y Pesca fluvial, - tengo el honor de comunicar a V.E. que de acuerdo con las resoluciones de ese Ministerio sobre la no procedencia de la permuta de terrenos que a instancia del Alcalde de Alcudia se proponía, se procede a la redacción del correspondiente expediente de expropiación forzosa de los terrenos del monte "La Victoria" para ubicación de las baterías de Cabo Pinar, Cap Cros y Servicios -- Auxiliares."

Lo que traslado a V.S. para su conocimien
to y efectos consiguientes.

D I O S

guarde a V.S. muchos años.

Madrid, 19 de Junio de 1.943.

El Director General,



Sr. Ingeniero jefe del Distrito forestal de Baleares.- PALMA DE MALLORCA.

A/P.

En fecha 19 de junio al Ilmo. Sr. Director General de Montes, Caza y Pesca fluvial dice lo siguiente:

" El Excmo. Sr. Subsecretario del Oficio con fecha 16 del corriente dice lo siguiente.

En contestación a su escrito fecha 2 10 de mayo próximo pasado, Dirección General de Montes, Caza y Pesca fluvial, tengo el honor de comunicar a V.S. que de acuerdo con las resoluciones de ese Ministerio sobre la no procedencia de la permuta de terrenos que a instancia del alcalde de Alcudia se proponía, se procede a la redacción del correspondiente expediente de expropiación forzosa de los terrenos del monte "La Victoria" para ubicación de las baterías de Cabo Pinar, Cap Gros y Servicios Auxiliares."

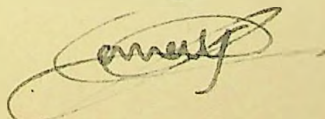
Lo que traslado a V.S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Palma, 28 de junio de 1943

El Ingeniero Jefe

P. A.



Ilmo. Sr. Coronel 1^{er} Jefe de Obras y Fortificaciones
Alcalde de Alcudia

— n° 5547

n° 5547

n° 5547

Nº 6034

Ilmo. Sr:

Por orden del Ilmo. Sr. Subsecretario de la Guerra se va a proceder a la expropiación de una extensión de 80 Has. del monte "LA VICTORIA" nº 3 del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia y de los propios de Alcudia, por estar en dicha superficie enlazadas diversas obras de fortificación.

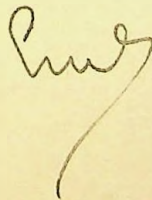
Ahora bien estando consagrado este monte con el Patrimonio forestal del Estado para su repoblación y reservándose este un tanto por ciento de la renta del monte, se presenta un caso claro de disminución de dicha renta cosa a tener en cuenta por ser precisamente la parte a expropiar, casi la única poblada y se desprende lógicamente una indemnización al Patrimonio.

Ruego por consiguiente a V. I. se sirva darme instrucciones sobre la actitud legal a representar ante el Ramo de Guerra.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Palma, 26 de julio de 1943

El Ingeniero Jefe intº



Nº 1205



AYUNTAMIENTO DE ALCUDIA
BALEARES

Núm. 695

En vista de que por el ramo de Guerra se procede a la redacción del expediente de expropiación forzosa de los terrenos del monte «la Victoria» para ubicación de las baterías de Cabo Pinar y Cap Gros y Servicios auxiliares, la Comisión Gestora del Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 6 del mes en curso, acordó dirigirse a V.S. en suplica de se digne fijar el valor de los terrenos de dicho monte, propiedad de este Ayuntamiento, que han de ser expropiados.

Lo que tengo el honor de participar a V.S. por si tiene a bien aceptar dicho encargo, acompañándole, al mismo tiempo, relación de las porciones de monte a que afecta la expropiación.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Alcudia 11 de Agosto de 1943.

El Alcalde

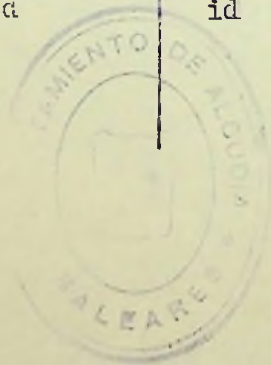
Joaquín Barón

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Mallorca.
Palma.

COMANDANCIA DE FORTIFICACIONES Y OBRAS DE BALIARES

RENACION de las porciones de fincas rústicas que deben expropiarse para la ubicación de las Bateria de Cabo Pinar y Cap Gros y sus servicios.

Nombre de los propietarios	Domicilio	Nombre de la finca	Término municipal en que radica	Superficie a expropiar	clase de terreno	Limites
			<u>CABO PINAR</u>			N. con el mar S. con el mar
Ayuntamiento de Alcudia	Alcudia	Península de la Victoria	Alcudia	959.200'00m ² (95 h ² , 92 ⁵)	77,532 H ² terreno de pinar 18,388 h ² terreno rocoso	E. con el mar O. Terrenos remanentes y carretera militar.
			<u>CAP GROS</u>			N. con el mar
id	id	id	id	94,300'00m ² (9 H ² , 43 ⁴)	1,4145 H ² terreno rocoso 8,02 H ² id pinar.	S. carretera militar E. terrenos remanentes O. id id.



Nº 6548

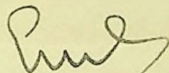
A/E.

Excmo. Sr:

Habiendo sido nombrado para la valoración de los terrenos del monte -- "La Victoria " nº 5 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia (Alcudia), que han de ser expropiados por el Ramo de Guerra y ordenando el R.D. de 10 de octubre de 1902 y 10 de marzo de 1981 se remite proyecto por la entidad expropiadora al Servicio forestal encargado, luego a V.E. se sirva ordenar a la Comandancia de Ingenieros remita un plano de dicha superficie a esta Jefatura, excluyendo en él todo dibujo de obra militar etc... por haber de remitirse copia al Ministerio de Agricultura a Madrid.

Dios guarde a V.E. muchos años.
Palma, 10 de septiembre de 1947

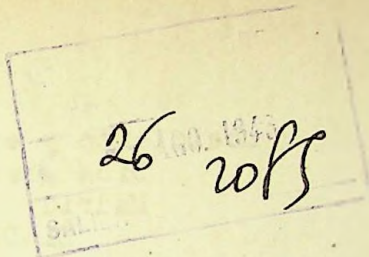
El Ingeniero Jefe



Excmo. Sr. Capiatán General de Baleares



DIRECCION GENERAL
DEL
PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO



Vista la consulta formulada por esa Jefatura en relación con la expropiación y ocupación de 80 Has. del monte "Alcudia" consorciado con este Patrimonio y de conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica y por el Pleno del Consejo de este Organismo en sesión celebrada en 19 de los corrientes, nº 31º del acta.

Esta Dirección General ha acordado en la misma fecha, comunicar a V. S. lo siguiente:

1º.- Que por esa Jefatura se haga presente a la autoridad del Ramo de Guerra que le haya notificado el acuerdo que, por tratarse de montes catalogados se precisa obtener la correspondiente autorización Ministerial en la manera y forma que previene el R. D. de 10 de Octubre de 1902 para lo cual debe unir si no lo hubiera hecho el proyecto con su informe y dictamen allí prevenido y valoración de daños y perjuicios con arreglo a la Ley de expropiación forzosa y al Reglamento que, para el Ramo de Guerra, es el especial de 10 de Marzo de 1881.

2º.- Que dado el aspecto consorciado con este Patrimonio es preciso igualmente la previa declaración de utilidad pública que preceptúa el artículo 87 del Reglamento de 30 de Mayo de 1941.

Lo que comunico a V. S. para su co-

nocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid ²⁶ de Agosto de 1943.

EL DIRECTOR GENERAL,

El Director General

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Baleares

PALMA DE MALLORCA

Nº 6569

A/B.

El Ilmo. Sr. Director General del Patrimonio forestal del Estado me dice lo siguiente:

"Vista la consulta formulada por esa Jefatura en relación con la expropiación y ocupación de 80 Has. del monte "Alcudia" consorciado con este Patrimonio y de conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica y por el Pleno del Consejo de este Organismo en sesión celebrada en 19 de los corrientes, nº 31º del acta.

Esta Dirección General ha acordado en la misma fecha, comunicar a V.S. lo siguiente:

1º- Que por esa Jefatura se haga presente a la autoridad del Ramo de Guerra que le haya notificado el acuerdo que, por tratarse de montes catalogados se precisa obtener la correspondiente autorización Ministerial en la manera y forma que previene el R.D. de 10 de octubre de 1.902 para lo cual debe unir si no lo hubiera hecho el proyecto con su informe y dictamen allí prevenido y valoración de daños y perjuicios con arreglo a la Ley de expropiación forzosa y al Reglamento que, para el Ramo de Guerra, es el especial de 10 de marzo de 1881.

2º- Que dado el aspecto consorciado con este Patrimonio es preciso igualmente la previa declaración de utilidad pública que preceptúa el artículo 87 del Reglamento de 30 de mayo de 1941.

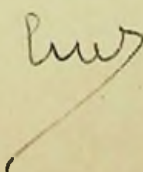
Lo que comunico a V.S. para su conocimiento y efectos."

Lo que traslado a V.S. para su conocimiento y efectos y posible rápido cumplimiento.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Palma, 10 de septiembre de 1943

El Ingeniero Jefe



Sr. D. José Olivár - Comandante de Intendencia, Jefe de Propiedades de Guerra.



JEFATURA
DE
DERECHOS Y PROPIEDADES DEL RAMO DEL EJÉRCITO
DE
PALMA DE MALLORCA

Nº 8808.

Número _____

Como contestación a su escrito de 10 de septiembre de 1943, relativo a terrenos del Monte "La Victoriá", del término municipal de Alcudia, a expropiar por el ramo del Ejército, tengo la distinción de manifestar a V.S. que según copia de un escrito, que figura en el oportuno expediente de expropiación, la Presidencia del Gobierno, en 25 de noviembre último, acordó declarar de utilidad pública la expropiación de los terrenos precitados.

Lo que comunico a V.S. para su conocimiento.

Espero me acuse recibo del presente para constancia en el expediente.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Palma 3 de marzo de 1.945

EL JEFE DE PROPIEDADES

Bartolomé Sampol

Hacer copia para remitir al Sgtº

Firmado:

Bartolomé Sampol Antich

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Baleares.

P A L M A

v^e 3387

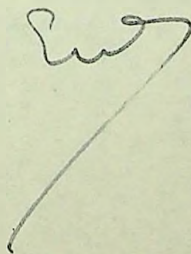
A/B.

Para su conocimiento y efectos
adjunto remito a Vd. oficio dirigido
a esta Jefatura por el Jefe de Propie-
dades del Ramo de Guerra y su con-
testación reglamentaria.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palma, 6 de marzo de 1.945

El Ingeniero Jefe



. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Alcudia

Nº 9988

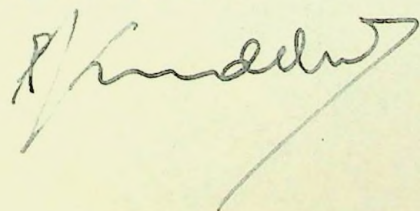
VI.

El Sr. [Nombre] en su oficio sin
 número de fecha 11-11-1945 sobre declaración de
 utilidad pública de la zona "Calle Finca" y ex-
 prope los por el Sr. [Nombre] y el Sr. [Nombre]
 Sr. [Nombre] de las fincas de [Nombre] al fin
 que para la zona de la zona [Nombre] V.S. que
 se creó por la Ley 1045, levantado por
 el Sr. [Nombre] que suscribe por el Sr. [Nombre]
 lo que se le da y se anuncia en noviembre de 1945
 el Sr. [Nombre] por la Ley 1045 de [Nombre] de [Nombre]
 que se da a [Nombre] para que se obtenga [Nombre]
 [Nombre] [Nombre] [Nombre] [Nombre] de este Sr.
 [Nombre] en que [Nombre] del [Nombre] de 12 de
 noviembre de 1945 y según se [Nombre] en sus
 artículos 1º y 2º [Nombre] la correspondiente
 [Nombre] [Nombre] [Nombre] el [Nombre] determina
 de en el artículo 1º.

Por consiguiente todo ello sin perjuicio de que
 el Sr. [Nombre] reciba los rentas del predio
 con todo hasta la total ejecución y liquidación
 de la expropiación anunciada.

En su guerra a V.S. muchos años.
 Falco, 6 de marzo de 1945

El Subcomandante Jefe





AYUNTAMIENTO DE ALCUDIA

BALEARES

N.º 1206

Respetuosamente, como ampliación a mi escrito número 1205, de fecha de hoy, cumplo manifestar a V.S. cuales son nuestros deseos en relación con la pretendida expropiación del monte número 3 (La Victoria), en su parte conocida por Cabo Pinar y Cap Gros, según tuve el honor de informar anteriormente al Excmo. Sr. Capitán General de Baleares.

Instalados pabellones Militares en Cabo Pinar y Cap Gros durante 1940 y asentadas Baterías de Costa, sin notificar ni cumplir trámite adecuado de ocupación, este Ayuntamiento ni se opuso a ello ni formuló reclamación oportuna; por el contrario procediendo generosamente acordó regalar al Ejército 800 pinos cortados durante la construcción de la carretera.

Posteriormente, fracasadas gestiones realizadas por no autorizar la vigente Ley de Montes, según el ^{ministerio} de Agricultura un canje propuesto de los terrenos por el ramo de Guerra en Cabo Pinar y Cap Gros, a cambio de los fosos y solares que bordean las murallas de Alcudia, el Alcalde que suscribe, temeroso de que en algún momento pudiera gestionarse la expropiación de Cabo Pinar, en oficio dirigido en 22 de Agosto de 1942 al Sr. Jefe de Propiedades del Ejército, manifiesta que el ramo de Guerra puede disponer de la parte de monte necesario para emplazamiento de Baterías por el tiempo que juzgue conveniente.

Transcurriendo el mes de noviembre de 1943, obediendo indicaciones del Sr. Jefe de Propiedades del Ejército, este Ayuntamiento valoró los terrenos y madera existente en el monte Cabo Pinar y Cap Gros, notificándolo acto seguido.

Ignorando toda tramitación posterior practicada hasta finalizar Septiembre del año actual en que, confidencialmente hemos sido sorprendidos con la noticia de que por orden de ramo de Guerra, el Sr. Juez de Leca ha nombrado Perito tercero para que intervenga en dicho asunto.

Por todo lo expuesto y pudiendo ser comprobado en todo

instante que este Ayuntamiento ha procedido con notoria buena fé; más bien ingenuamente, atento a la conservación de su patrimonio, pero concediendo máximas facilidades al ramo de Guerra, con humildad manifiesta ante la Superioridad súplico:

1ª- Que dicha expropiación no se efectúe, puesto que esta Comisión Gestora del Ayuntamiento de Alcudia, puede en sesión tener el acuerdo de establecer imposición de servidumbre de ocupación de los terrenos ocupados en Cabo Pinar y Cap Gros en favor del ramo de Guerra por el tiempo que el mando juzgue conveniente, el emplazamiento de Baterías, reservándonos tan sólo el derecho de poder transportar la madera subastada anualmente desde el lugar donde se efectúe la corta hasta la carretera.

2ª- Caso de no ser respetada esta propiedad, que data de siglos, por exigencias del servicio, privándonos de la única renta fija que percibimos, este Ayuntamiento tenía el propósito de proponer; se le conceda el derecho para retirar la madera existente en Cabo Pinar, respetando el número de árboles necesarios para camuflar Baterías y, una vez extraída la madera, mediante adjudicación de lotes por subasta, el terreno a adquirir por el ramo de Guerra, costaría poco dinero; representando un ahorro considerable para el Estado de algunos cientos de miles de pesetas. Propuesta que tampoco puede realizarse por cuanto el Sr. Ingeniero de montes advierte la imposibilidad de autorizar tales de pines es número superior a 180 anuales.

Es cuanto tengo el honor de informar y proponer para conocimiento de autoridades Militares Superiores e igualmente de V.S.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Alcudia 5 de Octubre de 1945.

El Alcalde

Sr. Jefe de Propiedades del Ejército de Baleares.
PALMA.



AYUNTAMIENTO DE ALCUDIA

BALEARES

N.º 1205

Exposición del Monte número 3, (La Victoria) en su parte conocida por "Cerro Llano" (expropiación contraria a los deseos de este Ayuntamiento por considerar conveniente establecer imposición de servidumbre de ocupación) pero que si ser realizable actualmente dichas gestiones, requiere cumplir trámites conexos a las disposiciones vigentes, según asesoramiento del Sr. Ingeniero de Montes D. Joaquín Ximénez, nombrado por este Ayuntamiento.

Proceda, según el Sr. Ingeniero, que este Ayuntamiento recibe conocimiento del Sr. Jefe de Propiedades del Ejército, manifestando si acepta ó no la valoración hecha por nosotros respecto al terreno a ocupar y su valor existente, según dispone la Ley para estos casos.

El Sr. Jefe de Montes, así como tiene conocimiento de que el terreno no forma oficialmente parte del terreno Perito.

En el caso de aceptación de la Provincia, el Sr. Jefe de Propiedades debe verificar el depósito reglamentario. Procediendo a la gestión de levantamiento de ocupación de los terrenos en presencia de los peritos del caso de Guerra y del Ayuntamiento.

Hasta tanto no se haya realizado lo anteriormente citado, no puede llevarse a cabo la partición por ambas partes y por consiguiente ignoramos si existe o no avenencia no procede el nombramiento de perito tercero dirimente; Perito que, según la Ley, debe ser de categoría superior a los anteriores.

Dios y su Rey - V.S. muchos años.

Alcudia 5 de Octubre de 1945.

El Alcalde

S.R.



AYUNTAMIENTO DE ALCUDIA

BALEARES

N.º 1209

El Sr. Jefe de Transportes Militares de Palma de Mallorca, en carta fechada el 28 de Septiembre último, dice a este Alcaldía lo siguiente:

«El Sr. Jefe de Transportes Militares me refirió a la entrevista sostenida entre el Excmo. Sr. Capitán General y Vd. referente al asunto de los terrenos de las Baterías del Monte de la Victoria, tengo el gusto de participar que según me ordena mi General sería conveniente que por ese Ayuntamiento se formulara una propuesta razonada y con expresión detallada de las condiciones en que ese Ayuntamiento cedería dichos terrenos, añadiendo cuantos razonamientos crea oportunos. = Todo ello con el fin de tener una propuesta formal y por escrito de ese Alcaldía para unirla al expediente que se halla en curso y pasarlo a la Superioridad en Madrid recibir lo que se crea mas acertado. = Puede remitir el escrito que le interesa a la Jefatura de Propiedad de esa Plaza Calle del Socorro, N.º 54.»

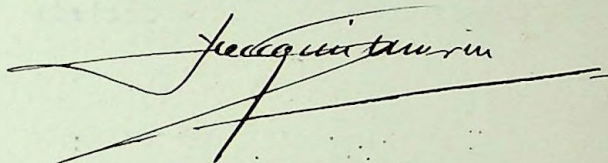
Lo que tengo el honor de trasladar a V. S. para su conocimiento.

DIOS

guarde a V. S. muchos años.

Alcudia 6 de Octubre de 1945

El Alcalde

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Federico Martínez", is written over a horizontal line. The signature is stylized and somewhat cursive.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Baleares

PAJMA



AYUNTAMIENTO DE ALCUDIA

BALEARES

Núm. 1264

Tengo el honor de poner en conocimiento de V.S. que, recibí del Sr. Jefe de Propiedades del Ejército un escrito fechado el 31 de Octubre último, que copiado literalmente dice:

» Para su debida información comunico a V. que con fecha 30 del actual recibo un documento para unir al expediente de expropiación forzosa que me hallo instruyendo de los terrenos ocupados por las Baterías del monte La Victoria.

En dicho documento figura un escrito de esa Alcaldía con el nº 185, de 7 de Marzo de 1938 en el que hace constar por acuerdo de la Comisión Gestora la cesión gratuita al Ejército de Guerra de 30.276 metros cuadrados que se señalan en un plano que se adjunta y que debe corresponder al parecer a la Batería Cap Gros.

También figura un acta firmada por el entonces Alcalde, D. Nicasio Tryyols, levantada en Palma, en el que hace constar dicha cesión en fecha 25 de Febrero del 1938.

Como quiera que estos extremos no van de acuerdo con la propuesta formulada ultimamente en su instancia con los datos hasta ahora aducidos en el Expediente de expropiación he querido ponerlo al corriente para su conocimiento.

Dios

guarde a V.S. muchos años
Alcudia a 9 de Noviembre de 1945

El Alcalde.

Ja. Capote Duran

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Balcanes.

Palma



AYUNTAMIENTO DE ALCUDIA

BALEARES

Núm. 1363

Tengo el honor de manifestar a V.S. que con fecha 31 de Octubre último por esta Alcaldía se remitió un oficio al Sr. Jefe de Propiedades del Ejército que textualmente dice:

«Tengo el honor de acusar recibo al atento oficio N.º 768 de fecha 7 31 de Octubre último que me dirige V.S. informandome: que durante el mes de Marzo de 1938 este Ayuntamiento cedió gratuitamente al Ramo de Guerra los terrenos conocidos por Cap Gros del monte La Victoria de una extensión de 30.276 metros cuadrados.

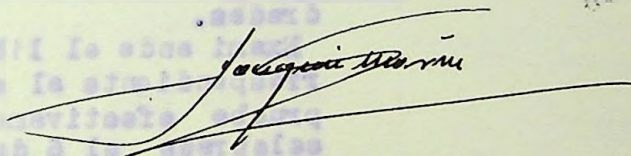
Examinando el libro de actas correspondiente al citado año comprobé efectivamente que en sesión celebrada el 6 de Marzo con asistencia del Alcalde Accidental D. Nicolás Truyols y el Sr. Cestar D. Bernarde Martorell fué por ambos tomado el acuerdo de conceder los terrenos mencionados.

Según el mismo comunicado de V.S. figura igualmente acta extendida y firmada en Palma siendo fecha 25 de Febrero de 1938 haciendo constar entonces al Alcalde D. Nicolás Truyols la cesión de los terrenos de referencia. Siendo significativo que estampase su firma atribuyéndose representación de Alcalde por cuanto en fecha 2 de Marzo toma posesión del cargo de Teniente Alcalde y en 3 de Marzo toma igualmente posesión del nuevo cargo de Alcalde Accidental.

Por todo lo expuesto queda demostrado una vez más que este Ayun-

tamiento ha procedido constantemente con notoria buena fé y desinterés en favor del Ejército. Creyéndose merecedor a un trato de consideración y deferencia por parte del Sr. Jefe de Propiedades de Balcares y del respectivo Ministerio del Ejército en el sentido de que esta propiedad del Ayuntamiento de Alcudia conocida por monte La Victoria sea respetada y no expropiada maximum pudiendo el Ramo de Guerra contar con la imposición de servidumbre a su favor en la parte conocida por Cano Pinar propiedad de 30.276 metros cuadrados de Capa Cors, armonizando la conservación del Patrimonio de este Ayuntamiento con los intereses de indele militar,

Dios guarde a V.S. muchos años
Alcudia a 9 de Noviembre de 1945
El Alvalde



Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Balcares.

Palma

D. Sebastián Ventayol Torrens, Secretario del Ayuntamiento de la Ciudad de Alcudia, Provincia de Baleares.

CERTIFICO: Que en el acta de la sesión celebrada por la Comisión Gestora el día 6 del mes de Marzo de 1938 consta lo siguiente:

«Acto continuo se dió lectura a un escrito del Jefe de Tropas y Servicios de Ingenieros de Baleares, por el que interesa que el Ayuntamiento de esta Ciudad ceda gratuitamente los terrenos necesarios para la defensa de la Isla. Y la Corporación Municipal, con el fin de ayudar, en lo posible, al triunfo de Nuestro Glorioso Movimiento Nacional, acordó por unanimidad, ceder gratuitamente al Fome de Guerra 30.276 metros cuadrados de terreno del Monte La Victoria en el sitio denominado CapGros.

Y para que conste donde convenga expido la presente con el Vº Bº del Sr. Alcalde en Alcudia a nueve de Noviembre de Mil novecientos cuarenta y cinco.

Vº Bº

El Alcalde

Joaquín Martí



Sebastián Ventayol

Comandancia de Fortificaciones y Obras de Paleares.-Condiciones que se creen necesarios para aceptar la cesión en usufructo, de los terrenos ocupados en el monte de la Victoria (Bahía de Alcudia) por la Baterías de Cabo Pinar y Cap Gros, y sus servicios, ofrecida por el Ayuntamiento de Alcudia.- 1º.- La cesión será por el tiempo que el Ramo del Ejército considere necesario, en relación con las obras de defensa, construidas o que se construyan en los terrenos objeto de dicha cesión.-2º.-Que la extensión de los citados terrenos sea la misma que motiva el expediente de expropiación incoado o sea la de 105'3575 Has.--(1.053.500'00 m2.).-3º.- Que una vez aceptadas por el citado Ayuntamiento las condiciones propuestas por el Ramo del Ejército se otorgue la correspondiente escritura pública de cesión en usufructo.-4º.- Nos e permitirá que por el repetido Ayuntamiento se realicen cortas, ni podas del arbolado en los terrenos objetos de cesión, sin la expresa autorización del usufrutuario con el fin de evitar posible perjuicios a los intereses de la defensa.- 5º.- Asi mismo, el Ramo del Ejército, se abstendrá de llevar a cabo talas en el arbolado, salvo en los casos en que los intereses de la defensa lo exijan.-6º.- Los censos, cargas, servidumbres e impuestos con que hallen gravados los terrenos en cuestión, continuarán siendo de cuenta de la citada Corporación Municipal de Alcudia, haciéndose por tanto, la repetida cesión en usufructo al Ramo del Ejército, completamente libre de toda clase de cargas o gravámenes y gratuita.-Palma, 18 de Junio de 1.946.-El Coronel Ingeniero Comandante.-Firmado y rubricado.-Luis Zaforteza.-Es copia.-El Jefe Propiedades.-Bartolomé Sarpol.-Rubricado.-Hay un sello en tinta que dice.-Jefatura de Propiedades del Ejercito de Palma.

E S C O P I A

El Ingeniero Jefe

CAPITAN GENERAL DE BALEARES.-CUARTA SECCION.-ESTADO MAYOR,
Condiciones de Orden técnico, que habrán de fijarse para aceptar
la cesión en usufructo de los terrenos ocupados por el Monte de
"La Victoria" (Bahía de Alcudia) por las Baterías de Cabo Pinar
y Cap Gros y sus servicios, ofrecida por el Ayuntamiento de Al-
cudia.-1º.- La cesión será por el tiempo, que el Ramo del Ejér-
cito considere necesario, en relación con las Obras de Defensa
construidas o que se construyan en los terrenos objeto de dicha
cesión.- 2º.- No se permitirá la realización de cortas ni nodas
de arbolado en los terrenos objeto de la cesión, sin la expresa
autorización del usufructuario con el fin de evitar perjuicios
a los intereses de la Defensa.-3º.- El Ramo de Guerra podrá hacer
todas las obras que se consideren necesarias para la Defensa e im-
permealizaciónde las Baterías enclavadas en los terrenos que se
ceden en usufructo.-Palma de Mallorca, 27 de Junio de 1.946.-El
Tte. Coronel Jefe de E.M. Acotal.-Ilegible.-Rubricado y sellado.-
Es copia.-El Jefe de Propiedades.-Bartolomé Sampol.-Rubricado.-
Hay un sello en tinta que dice.-Jefatura de Propiedades del Ejér-
cito de Palma.

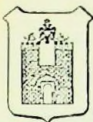
E S C O P I A
El Ingeniero Jefe

Capell

Hay un sello en seco con las Armas Nacionales.-Jefatura de Derechos y propiedades del Ramo del Ejército de Palma de Mallorca.-Número 372.-El Excmo. Sr. Capitán General de Baleares en escrito de 27 de junio último me dice lo siguiente:-"Excmo. Sr. Director de Fortificaciones y Obras del Ministerio del Ejército en escrito 2ª Sección, número 5558 de 11 de mayo último me dice lo siguiente:.-Recibido en esta Dirección General el "Expediente de expropiación forzosa de los terrenos ocupados en el monte de la Victoria, Bahía de Alcudia, por las Baterías de Cabo Pinar y Cap Gros y sus servicios, remitido por V.E. con escrito de la Sección 4ª, Negociado 2º, nº 4229 de fecha 18 de Marzo último y de acuerdo con lo informado por la Asesoría Jurídica de este Ministerio, S. E. el Ministro ha dispuesto que por esa Capitanía General se proponga al Ayuntamiento de Alcudia las condiciones que se crean necesarias para aceptar la cesión de los terrenos ofrecidos por parte de la Entidad Municipal cuyo acuerdo deberá ser tomado de modo firme por la expresada Corporación; concediendo al Ramo de Ejército en usufructo y por el tiempo que se considere necesario, los terrenos en que se encuentran instaladas las Baterías y demás dependencias militares. Una vez acordada la cesión de los terrenos de referneica por el Ayuntamiento de Alcudia, conforme a las condiciones de orden técnico que tenga a bien fijar esa Capitanía General, deberá ser remitido de nuevo el expediente a este Ministerio para dictaminar definitivamente acerca de las condiciones de tipo jurídico que se consideren pertinentes para la consolidación del derecho concedido por el Ayuntamiento de Alcudia.-Lo que tengo el honor de comunicar a V.E. a los efectos oportunos con devolución del expediente de referencia. Lo que traslado a V.S. con devolución del expediente de referencia para que sean cumplimentados los extremos que se interesan acompañando nota de las condiciones de orden técnico que habrán de tenerse en cuenta, conforme se indica.".-Lo que tengo la distinción de trasladar a Vd. a los efectos interesados por la Superioridad, siendo adjuntas copias de las condiciones de carácter técnico y de las propuestas por la Comandancia de Fortificaciones y Obras de Baleares.-Dios guarde a Vd. muchos años.-Palma, 10 de Julio de 1.946.-El Jefe de Propiedades.-Firmado.- Bartolomé Sanpol.-Rubricado.-Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Alcudia.

EL INGENIERO JEFE

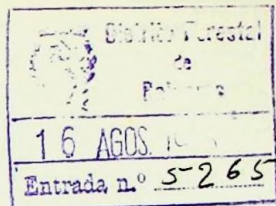
Capitán



AYUNTAMIENTO DE ALCUDIA

BALEARES

Núm. 912



Tengo el honor de acompañar a V.S., copia certificada del acta de la sesión extraordinaria celebrada por la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta Ciudad, el día 6 del mes en curso, relativa a cesión temporal de terrenos del monte "La Victoria" al Fando del Ejército.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Alcudia 14 de Agosto de 1946.

El Alcalde

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Baleares.

Palma.



D. Sebastian Ventayol Torróns, Secretario del Ayuntamiento de la ciudad de Alcudia, provincia de Baleares.

DECRETO: Que el acta de la sesión extraordinaria celebrada por la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta Ciudad, el día seis del mes actual, copiada literalmente, dice:

«En la ciudad de Alcudia, provincia de Baleares, a los seis días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis; siendo las once de la noche, se reunieron en la Casa Consistorial, con objeto de celebrar sesión extraordinaria, en primera convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Joaquín Marín Alcains, los Sres. Gestores D. Bartolomé Serra Gisbal, D. Juan Febasa Masanet, D. Caspar Domingo Serra y D. Antonio Garcías Trujol y, una vez declarada abierta, dió principio con la lectura del acta de la sesión anterior y fué aprobada.—Seguidamente el Sr. Presidente manifestó que la sesión tenía por objeto poner en conocimiento de la Comisión Gestora haber recibido una comunicación del Sr. Jefe de Propiedades del Ramo del Ejército, de Palma de Mallorca, trasladando escrito del Excmo. Sr. Capitán General de Baleares, en el que S.E. el Sr. Ministro del Ejército, dispone proponga a este Ayuntamiento las condiciones que se crean necesarias para aceptar la cesión de los terrenos del monte «La Victoria», cuyo acuerdo deberá ser tomado en firme concediendo al Ramo del Ejército, en usufructo y por el tiempo que se considere necesario, los terrenos en que se encuentran instaladas las Baterías de «Cap Gros» y «Cabo Pinar» y sus dependencias.—También manifestó el Sr. Presidente haber recibido las condiciones de carácter general y técnico de que hace mención la citada comunicación.—Sometido a deliberación el primer extremo y examinadas con detenimiento las Instrucciones para la adaptación del régimen de los montes de los pueblos al Estatuto Municipal y sus reglamentos, aprobados por R.D. de diecisiete de Oc-

tubre de mil novecientos veinticinco, vigente, resulta que los Ayuntamientos propietarios de montes declarados de Utilidad Pública, no pueden tomar acuerdos de cesión de terrenos ni de cesión de usufructo, pero tales montes, puede sin embargo tomarlo en su día cuando se solicite ocupaciones de terrenos, previa, en este caso, la tramitación regulada por la R.O. del Ministerio de Fomento, de veintidós de Enero de mil novecientos veintinueve. =Enterados los concurrentes, acuerdan lo expuesto en conocimiento del Excmo. Sr. Capitán General de Baleares, ya que el monte "La Victoria", de que se trata, figura con el número 3 del Catálogo de los de Utilidad Pública, de esta Provincia y a cargo del Distrito Forestal de Baleares, para que, con su elevado criterio y si lo tiene a bien, determine lo procedente, ya que al parecer se trata de concesión de ocupación de terreno. = Y no habiendo otros asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión, firmando esta acta los Sres. concurrentes, conmigo el Secretario, que, de todo ello, certifico. ="

Y para que conste expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Alcudia, a catorce de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis.

Va. Bn.

El Alcalde

Juan María

Antonio V. V.



En la ciudad de Alcudia a de de mil novecientos cuarenta y seis, reunida en sesión extraordinaria la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta ciudad, bajo la presidencia del señor Alcalde y con asistencia de los gestores; el señor Presidente manifestó que la reunión tenía por objeto poner en conocimiento de la citada Comisión, haber recibido una comunicación del Jefe de Propiedades del Ejército en Palma, trasladando escrito del Excmo. Sr. Capitán General de Baleares, en el que S. E. el señor Ministro del Ejército dispone proponga a este Ayuntamiento las condiciones que se crean necesarias para aceptar la cesión, por el tiempo que estimare oportuno el mando, de los terrenos ofrecidos por parte de esta Entidad Municipal, en el monte "La Victoria" ocupados actualmente por el Ejército y en los que se hallan ubicadas las baterías de Cap Gros y Cabo Pinar y sus servicios.

Dichos terrenos están sujetos a expropiación forzosa, que fué declarada de utilidad pública.

Tambien manifestó el señor Presidente haber recibido las condiciones de caracter general y técnico, que el Ramo del Ejército estima como mínimas para aceptar la oferta de cesión temporal expuesta en instancia que dirigió al Excmo. Sr. Capitán General de estas Islas, el Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta Provincia, a ruego de esta Presidencia. Manifestó al propio tiempo que el total de terreno a ceder temporalmente era de 64.024 metros cuadrados en "Cap Gros" y 959,200 metros cuadrados en "Cabo Pinar" como sumados a los 30.276 metros cuadrados que fueron cedidos gratuitamente al Ramo del Ejército por este Ayuntamiento en 25 de Febrero de 1.938, dá como total -- 1.053,500 metros cuadrados.

Sometidos a deliberación los extremos expuestos, empieza la Comisión por examinar las condiciones fijadas por el Ramo del Ejército que se aceptan por unanimidad y que a continuación se expresan:

== CONDICIONES GENERALES ==

1ª.- El Ayuntamiento de Alcudia cede temporalmente al Ramo del Ejército una extensión de terreno en "Cabo Pinar", señalada y delimitada en el plano que obra en el expediente de expropiación forzosa, incoado por la Jefatura de Propiedades del Ejército en Palma, con una superficie de 959,200 metros cuadrados.

2ª.- Que así mismo cede temporalmente al Ramo del Ejército ----- 64.024 metros cuadrados de terreno en el lugar denominado "Cap Gros" que sumados con los que cedió en propiedad al citado Ramo, dan un total en "Cap Gros" de 94.300 metros cuadrados de superficie de terreno, que figuran en el plano citado en la condición 1ª.

3ª.- El total de 1.053.500 metros cuadrados a que ascienden las superficies de los terrenos expresados en las condiciones 1ª y 2ª,

están situados en el monte "La Victoria" de Alcudia, propiedad de este Ayuntamiento.

4ª.- La cesión será por el tiempo que el Ramo del Ejército considere necesario, en relación con las obras de defensa construidas o que se construyan en los terrenos objeto de dicha cesión.

5ª.- Que se otorgará la correspondiente escritura de cesión temporal de la parte de terrenos a que esta afecta.

6ª.- Que también se otorgará la correspondiente escritura de cesión en propiedad al Ramo del Ejército de los 30.276 metros cuadrados de terreno sitos en "Cap Gros" a que se ha hecho mención en la condición 2ª.

7ª.- Los censos, cargas, servidumbres e impuestos con que se hallen gravados los terrenos cuya cesión temporal se propone, continuarán siendo de cuenta de la Corporación Municipal de Alcudia, haciéndose por tanto, la repetida cesión al Ramo del Ejército, completamente libre de toda clase de cargas o gravámenes y gratuita.

= CONDICIONES TECNICAS =

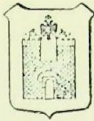
1ª.- No se permitirá la realización de cortas, ni podas de arbolado, por parte del Ayuntamiento de Alcudia, en los terrenos objeto de cesión, sin la expresa autorización del Ramo del Ejército, con el fin de evitar perjuicios a los intereses de la defensa.

2ª.- También el Ramo del Ejército, se abstendrá de llevar a cabo talas en el arbolado, salvo en los casos en que los intereses de la Defensa lo exijan.

3ª.- El Ramo del Ejército podrá hacer todas las obras que se consideren necesarias, para la defensa e impermeabilización de las baterías enclavadas en los terrenos que se ceden.

Por último se acuerda que para su unión al Expediente incoado por la Jefatura de Propiedades del Ejército en Palma, se expida por el Secretario de esta Corporación, certificación de los acuerdos tomados en esta sesión, que irá visada por el señor Alcalde.

Y no habiendo más asuntos de que tratar etc. etc.....



AYUNTAMIENTO DE ALCUDIA
BALEARES

6 ENE 1948
Entrada n.º 548

N.º 123

Tengo el honor de poner en conocimiento de V.S. que el día 10 del mes de Diciembre último remitió esta Alcaldía copia certificada del acuerdo adoptado por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, aceptando las modificaciones propuestas por el Jefe de Guerra, y aprobadas por esa Jefatura, relativas a la ocupación temporal de los terrenos en donde se ubicaron las baterías denominadas "Cabo Pinarg y Cap Cro".
Dios guarde a V.S. muchos años.

Alcudia 4 de Enero de 1947.

El Alcalde

Juan José Guasch

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Baleares.
Palma.



A/S.

Relacionados con la tramitación de la ocupación de terrenos del monte "La Victoria" de S'Alorda, se han recibido en esta Oficina los oficios de V.S. números 245 y 210 de fechas 16 de abril corriente y de 18 de marzo próximo pasado respectivamente con los documentos de cita y compañía a este último. Lo que me es grato comunicar a V.S. para su constancia en el expediente respectivo.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Palma, 22 de abril de 1947

El Ingeniero Jefe

Capell

Sr. Jefe de Propiedades del Ramo del Ejército

c/ Socorro

Palma de Mallorca



JEFATURA
DE
DERECHOS Y PROPIEDADES DEL RAMO DEL EJÉRCITO
DE
PALMA DE MALLORCA

Número 210

Distrito Forestal
de
Balears
21 MAR 1947
Entrada n.º 1194

El señor Jefe de Intendencia de la Capitanía General de Baleares en Telegrama Postal de fecha de ayer, se traslada otro del Excmo. Señor Capitán General que en copia tengo la distinción de remitirle, en el que de orden de S.E. el Ministro del Ejército se dispone se acepte la ocupación ofrecida por el Ayuntamiento de Alcudia de los terrenos en el Monte La Victoria en que están ubicadas las Baterías de "Cabo Pinar" y "C'ap Gros" y sus servicios auxiliares.

Lo que tengo el honor de trasladar a V.S. puesto que en el requisito 3º de los que tienen que servir de base para el otorgamiento de la escritura pública dispone la concurrencia a dicho acto del representante legal de este Distrito Forestal.

También tengo la distinción de unir a este escrito propuesta, convenientemente aprobada por el Excmo. Sr. Capitán General, de la escritura a otorgar.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Palma 18 de marzo de 1.947

EL JEFE DE PROPIEDADES

Bartolomé Sampol Audo

F. F. M. G. G.

Bartolomé Sampol Audo

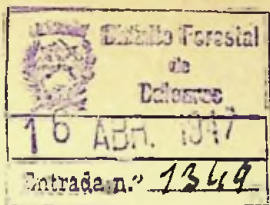
Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Baleares.

PLAZA



JEFATURA
DE
DERECHOS Y PROPIEDADES DEL RAMO DEL EJÉRCITO
DE
PALMA DE MALLORCA

Número 248



escrito de esta Jefatura nº 210 de 18 de marzo último tuve la distinción de remitirle copia de la resolución adoptada por la Superioridad relativa a ocupación de terrenos en el Monte La Victoria de Alcudia en que están ubicadas las Baterías de Cabo Finar y Cap Gros, en la que se menciona que a dicho acto concurrirá el representante legal de ese Distrito Forestal, así como también le remití una copia de propuesta de escritura a otorgar con dicho motivo.

Para constancia en el Expediente ruego a V.S. se sirva disponer me acusen recibo de los documentos citados.

Dios guarde a V.S. muchos años
Palma 16 de abril de 1.947
EL JEFE DE PROPIEDADES

Bartolomé Sampol Antich

Firmado:

Bartolomé Sampol Antich

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Baleares.

PLAZA

Telegrama Postal

Nº. 2223

Palma de Mallorca, 17 de marzo de 1.947.

EL CORONEL JEFÉ

Al Sr. Jefe Derechos y Propiedades

PLANA

El Excmo. Sr. Capitán General de Baleares en T.P. de fecha 14 del actual me dice lo siguiente:

"El Excmo. Sr. Director General de Fortificaciones y Obras del Ministerio del Ejército en escrito Nº. 6P33 de 25 de enero último dice lo siguiente: "Recibido en esta Dirección General el escrito de V.E. Nº. 4747-7, de la 4ª Sección, fecha 7 de noviembre último, al que acompañaba el "Expediente de expropiación forzosa de los terrenos ocupados en el Monte "La Victoria" Bania de Alcudia, por las Baterías de Cabo Pinar y Capiro y sus servicios auxiliares"; S.E. el Sr. Ministro ha dispuesto se proceda al otorgamiento de la escritura pública, en la que se consigne la ocupación de los citados terrenos por el Ramo del Ejército con los requisitos siguientes:

- 1ª.- que la ocupación se efectúe de acuerdo con las condiciones reseñadas en los folios 59 y 60 del expediente de expropiación.
- 2ª.- que sean de cuenta del Ayuntamiento de Alcudia los trabajos y gastos que ocasiona la tala, poda y repoblación del monte, previa autorización del Ejército para la ejecución en cada caso de tales labores, quedando a beneficio del citado Ayuntamiento los productos que se obtengan de ellas.
- 3ª.- que concurre al otorgamiento de la escritura el representante legal del Ministerio Forestal, y
- 4ª.- que en el cuerpo de la escritura se tengan en cuenta los demás aspectos que se consideren de interés para asegurar de un modo amplio y efectivamente ilimitado la ocupación de los terrenos en cuestión cuya determinación se hará con referencia a los planes que han de formar parte de la citada escritura.

En cuanto a los gastos que ocasiona el otorgamiento de la escritura serán sufragados con cargo al Ejército, a cuyo fin la Comandancia de Fortificaciones y Obras de Baleares deberá formular el oportuno presupuesto remitiéndolo a este Ministerio.

Todo lo cual tengo el honor de comunicar a V.E. a los efectos oportunos con remisión del expediente de expropiación.

Lo que traslado a V.E. para su conocimiento y efectos correspondientes, en relación con lo tramitado a efectuarse por la Jefatura de Propiedades, acompañándole el expediente de referencia, así como propuesta de escritura que a tal fin se remite el Auditor de Guerra de Baleares que ha verificado la comprobación.- Si me permite además a V.E. que del escrito antes transcrito se ha dado conocimiento a la Comandancia de Fortificaciones y Obras del Archipiélago".

Lo que traslado a V.E. para su conocimiento y cumplimiento, con inclusión del expediente de referencia y propuesta de escritura.- El Coronel.- José Casanovas Durán.- rubricado.-

COPIA

EL JEFE DE PROPIEDADES,



MINISTERIO DE AGRICULTURA

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES
DISTRITO FORESTAL DE BALEARES



A/B.



Vista la instancia del Excmo. Sr. Capitán General de Baleares, dirigida al Alcalde del Ayuntamiento de Alcudia, en solicitud de que previos los trámites legales someta a la consideración del Ayuntamiento citado la ocupación por el Ramo de Guerra de los terrenos del monte "La Victoria" de Alcudia, en el que se ubicaron las Baterías denominadas "Cabo Pinar" y "Cap Gros", con sus servicios auxiliares que ocupan las extensiones de 95,92 y 9,43 hectáreas respectivamente y por el tiempo que se considere necesario a los intereses de Defensa de la Isla.

Examinada también las copias de los documentos remitidos a esta Jefatura de Derechos y Propiedades del Ramo del Ejército de esta Ciudad del que se desprende que quedarán a beneficio del Ayuntamiento los productos de toda clase de aprovechamientos que se realicen en las zonas objeto de la ocupación.

Esta Jefatura cumplimentando lo dispuesto en la R.O. de 22 de Enero de 1.929 emite el siguiente informe:

Considerando que la concesión de ocupación de las 95,92 hectáreas y 9,43 hectáreas de terreno del monte nº 3 del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia, que corresponde otorgar al Ayuntamiento de Alcudia, al que pertenece el monte y en el que se ubicaron las Baterías relacionadas, ha precedido la declaración de Utilidad Pública en virtud de la Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 25 de Noviembre de 1.944, estima que no es necesario el trámite de clasificación por la Diputación Provincial de si la obra debe considerarse o no de interés general seguida del correspondiente acuerdo del Gobernador civil, por existir ya la declaración de Utilidad pública citada.

Cumplido por tanto el trámite previo de declaración de Utilidad pública, solo resta a esta Jefatura proponer las condiciones a que debe sujetarse la concesión de ocupación con objeto de armonizar el interés de Defensa Nacional con los derechos del Ayuntamiento propietario manifestando que dado el fin porque se

interesa la ocupación, esta Jefatura no ve inconveniente que se acceda con las condiciones siguientes:

- 1º.- La ocupación por el Ramo del Ejército de las porciones de terreno denominadas "Cabo Pinar" y "Cap Gros", cuyas extensiones ya se han citado, será de carácter temporal y por tiempo limitado, todo el que se estime necesario por el Ramo del Ejército, para la defensa de la Costa.
- 2º.- El Ayuntamiento de Alcudia se reserva el derecho de efectuar a su costa repoblaciones y toda clase de aprovechamientos en las zonas ocupadas, los cuales serán los que figuren en los Planes anuales de aprovechamientos, aprobados por la Dirección General competente, o la Inspección Regional en su caso.

Como los aprovechamientos se realizan por subasta, facilitará el Ramo de Guerra a los licitadores la entrada en la zona ocupada a fin de examinar y localizar los productos señalados, y a los que resulten rematantes a realizar los aprovechamientos.

Si el Ramo del Ejército estima necesario para mayor defensa de la Isla, practicar alguna corta extraordinaria, lo pondrá en conocimiento del Distrito Forestal, para darle la tramitación preceptuada en el Decreto de 17 de Octubre de 1925 y tenerla en cuenta para los efectos de la posibilidad del monte.

Los productos de la expresada corta extraordinaria serán entregados al Ayuntamiento de Alcudia o bien su valor ingresado en sus Arcas Municipales por el ocupante de los terrenos, siendo de cuenta del expresado Ayuntamiento los gastos que ello lleve consigo, y repoblación en su caso.

Dada la índole y fines de la ocupación, para verificar el señalamiento de los distintos aprovechamientos aprobados, así como las demás operaciones se comunicará a la Autoridad Militar Superior de la Isla, para que designe un representante, que asista a las operaciones, con objeto de coordinar los aprovechamientos con el enmascaramiento de las Baterías.

- 3º.- El Ramo de Guerra podrá por su parte y a sus expensas, levantar en la Zona ocupada construcciones, abrir pozos, construir caminos y modificar los existentes, siempre que la mayor eficacia de la defensa de la Isla lo requiera, quedando estas mejoras a beneficio del monte el día que la Autoridad Militar dé por terminada la ocupación por juzgarla innecesaria. Así mismo los productos que se corten se entregarán al Ayuntamiento de Alcudia, o su valor en metálico cuya tasación efectuará el Distrito Forestal de Baleares.

- 4º.- La casa forestal situada dentro de la zona denominada "Cabo

Pinar" objeto de la ocupación, construida con fondos del Estado se rá devuelta al Servicio Forestal, pero si por necesidades militares fuese necesaria su conservación por el Ramo de Guerra, se considerara como formando parte de la ocupación, siempre que a sus ex pensas construya otra, fuera de los terrenos ocupados, en el sitio que designe el Jefe del Distrito Forestal, y de características -- análogas, la cual será entregada a dicho Distrito.

5º.- Respetará el concesionario todos los pasos y servidumbre en la zona ocupada, pudiendo circular libremente por la misma, así como p por las carreteras y caminos, sin autorización previa a los funcio narios afectos al Distrito Forestal de Baleares que realizan la ins pección y vigilancia del monte, puede el concesionario, sin embargo prohibir el paso a toda persona ajena y colocará carteles indicadores res de prohibición de paso en la Zona ocupada.

Si el Ayuntamiento de Alcudia estableciera Guardería Municipal del monte necesitará el beneplácito de la Autoridad Militar, para realizar el servicio en la Zona ocupada.

6º.- Los censos, contribuciones, impuestos y demás cargas que en la actualidad pesan sobre las porciones de terreno ocupadas por el Ra mo del Ejército, o que en lo sucesivo se establezcan sobre las mis mas, serán de cuenta del Ayuntamiento de Alcudia, quien percibirá del concesionario una cuota anual en metálico, que se determinará por el Distrito Forestal, cuando la solicite la parte interesada.

7º.- Por un funcionario del Distrito Forestal se harée entrega a la Autoridad Militar de la Zona a ocupar en la forma reglamentaria de limitándola y una vez efectuada será, el concesionario responsable de los daños que en ellas se ocasionen y en una zona de 200 mts. - alrededor, si dentro de los tres días de descubiertos dichos daños no denuncia al autor o autores,

8º.- La ocupación se concederá exclusivamente para el fin expresado, de defensa de la Isla, y se obligan Ayuntamiento y concesionario a cumplimentar las condiciones impuestas.

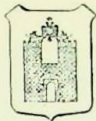
Quedando por tanto cumplimentada la R.O. antes citada, ese Ayun tamiento puede tomar acuerdo sobre el particular con arreglo a lo - dispuesto en los artículos 39 y 40 del Decreto de 12 de Octubre de 1.925.

Lo que con devolución de la instancia comunico a Vd. para sus efectos.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Palma, 22 de Mayo de 1.947

El Ingeniero Jefe

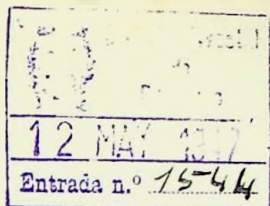
Capell



AYUNTAMIENTO DE ALCUDIA
BALEARES



Número 549



En virtud de lo acordado por la Comisión Gestora en sesión celebrada el día 29 del mes de Abril último, tengo el honor de pasar a manos de V.S. la adjunta instancia en súplica de que se digne informarle conforme determina la R.O. de 22 de Enero de 1929.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Alcudia 10 de Mayo de 1947.

El Alcalde

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Baleares.
Palma.

Hay un sello en seco con las Armas Nacionales.-Capitanía General de Baleares.-Estado Mayo.-Sección 4ª.-Negociado 2º.-Número 4420-C.-La Presidencia del Consejo de Ministros en Orden de 25 de Noviembre de 1.944, declaró de Utilidad Pública y accedió a la expropiación de una parte del monte de "La Victoria" propuesta por el Sr. Ministro del Ejército en 24 de Agosto del mismo año, en el cual se ubicaron las Baterías de Cabo Pinar (con una extensión de 95,92 Has.) y Cap Gros (con una extensión de 9,43. Has.).-Propuesta por ese Ayuntamiento la cesión por tiempo ilimitado en sustitución de la expropiación, fué esta aceptada por el Sr. Ministro del Ejército en órdenes comunicadas de 11 de mayo de 1.946 y 25 de enero de 1.947, cuyas copias se acompañan.-Por todo lo cual y en cumplimiento de las citadas órdenes del Sr. Ministro del Ejército me complazco en dirigirme a V.S. con el ruego de que, previos los trámites reglamentarios, someta el asunto a la consideración del Ayuntamiento de su Presidencia por si tiene a bien acordar la autorización, al Ramo de Guerra, para la ocupación de los terrenos de referencia por el tiempo que se considere necesario a los intereses de la Defensa, rogándole me comunique la resolución que recaiga sobre el asunto objeto del presente escrito, a fin de formalizar la escritura de cesión en las condiciones fijadas por el Sr. Ministro del Ejército.-Dios guarde a V.S. muchos años.-Palma de Mallorca, 22 de abril de 1.947.-Carlos Asensio.-Rubricado.-Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Alcudia

E S C O P I A

El Ingeniero Jefe

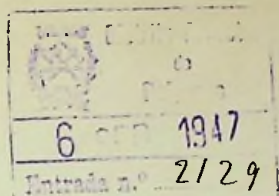


AYUNTAMIENTO DE ALCUDIA

BALEARES



Número 1112



Tengo el honor de acompañar a V.S. copia certificada del acta de la sesión celebrada por la Comisión Gestora, relativa a la Instancia del Excmo. Sr. Capitán General de Baleares, solicitando autorización para la ocupación temporal, el Fmo de Guerra, de los terrenos del monte «La Victoria», en el que se ubicaron las baterías de «Cabo Finar» y «Cap Gros».

Dios guarde a V.S. muchos años.
Alcudia 4 de Septiembre de 1947.

El Alcalde

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Baleares.
Palma.



D. Sebastián Ventayol Torrens, Secretario del Ayuntamiento de la Ciudad de Alcudia
Provincia de Baleares.

CERTIFICO: Que en el libro de actas de las sesiones que celebra la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta Ciudad, consta la siguiente:

Presidente

D. Joaquín Marín

Gestores

D. Bartolomé Serra
D. Jaime Vich
D. Gaspar Domingo
D. Juan Robasa
D. Bartolomé Ventayol
D. Antonio Garcías

«En la Ciudad de Alcudia, provincia de Baleares a los veinte y seis días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete; siendo las diez de la noche, se reunieron en la Casa Consistorial, con objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Joaquín Marín Alcázar, los señores Gestores, D. Bartolomé Serra Bisbal, D. Jaime Vich Simó, D. Gaspar Domingo Serra, D. Juan Robasa Masanet, D. Bartolomé Ventayol Ventayol y D. Antonio Garcías Truyol y una vez dada clara abierta, dió principio con la lectura del acta de la sesión anterior y fué aprobada. Seguidamente el Sr. Presidente dijo: que el objeto de esta sesión extraordinaria era para resolver sobre la instancia del Excmo. Sr. Capitán General de Baleares, solicitando autorización para la ocupación temporal, por el Ramo de Guerra de los terrenos del Monte «La Victoria» propiedad de este Ayuntamiento, en el que se ubicaron las baterías denominadas «Cabo Pinar» y «Cap Gros» con sus servicios auxiliares. Seguidamente de orden del Sr. Presidente, se dió lectura del informe del Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Baleares, solicitando en virtud de acuerdo de la Comisión Gestora tomado en la sesión celebrada el día 29 del mes de Abril último que textualmente dice: «vista la instancia del Excmo. Sr. Capitán General de Baleares dirigida al Ayuntamiento de Alcudia en solicitud de que previos los trámites legales someta a la consideración del Ayuntamiento citado la ocupación por el Ramo de Guerra de los terrenos del Monte «La Victoria» de Alcudia en el que se ubicaron las baterías denominadas «Cabo Pinar» y «Cap Gros», con sus servicios auxiliares que ocupan las extensiones de 95'92 y 9'43 Hectáreas respectivamente y por el tiempo que se considere necesario a los intereses de Defensa de la Isla. Examinada también las copias de los documentos remitidos a esta Jefatura de Derechos y Propiedades del Ramo del Ejército de esta Ciudad del que se desprende que quedarán a beneficio del Ayuntamiento los productos de toda clase de aprovechamiento que se realicen en las zonas objeto de la ocupación. Esta Jefatura cumplimentando lo dispuesto en la R. O. de 22 de Enero de 1929 emite el siguiente informe. Considerando que la concesión de ocupación de las 95'92 Hec. y 9'43 Hec. de terreno del Monte n.º 3 de Catálogo de los de Utilidad Pública de esta Provincia, que corresponde otorgar al Ayuntamiento de Alcudia, al que pertenece el Monte y en el que se ubicaron las baterías relacionadas, ha precedido la declaración de utilidad Pública en virtud de la Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 25 de Noviembre de 1924 estima que no es necesario el trámite de clasificación por la Diputación Provincial de si la obra debe considerarse o no de interés general seguida del correspondiente acuerdo del Gobernador Civil, por existir ya la declaración de Utilidad Pública citada. Cumplido por tanto el trámite previo de declaración de Utilidad Pública, solo resta a esta Jefatura proponer las condiciones a que debe sujetarse la concesión de ocupación con objeto de armonizar el interés de Defensa

Nacional con los derechos del Ayuntamiento propietario manifestando que dado el fin por que se interesa la ocupación, esta Jefatura no ve inconveniente que se acceda de las condiciones siguientes:—1ª. La ocupación por el Ramo del Ejército de las porciones de terreno denominadas "Cabo Pinar" y "Cap Gros", cuyas extensiones ya se han citado, será de carácter temporal y por tiempo ilimitado, todo el que se estime necesario por el Ramo del Ejército, para la defensa de la Costa.—2ª. El Ayuntamiento de Alcudia se reserva el derecho de efectuar a su costa repoblaciones y toda clase de aprovechamientos en las zonas ocupadas, las cuales serán las que figuran en los planes anuales de aprovechamientos aprobados por la Dirección General competente o la Inspección Regional en su caso.—Como los aprovechamientos se realizan por subasta, facilitará el Ramo de Guerra a los licitadores la entrada en la zona ocupada a fin de examinar y localizar los productos señalados, y a los que resulten rematantes a realizar los aprovechamientos.—Si el Ramo del Ejército estima necesario para mayor defensa de la Isla practicar alguna corta extraordinaria, lo pondrá en conocimiento del Distrito Forestal para darle la tramitación preceptuada en el Decreto de 17 de Octubre de 1925 y tenerla en cuenta para los efectos de la posibilidad del monte.—Los productos de la expresada corta extraordinaria serán entregados al Ayuntamiento de Alcudia o bien su valor ingresado en sus Arcas Municipales por el ocupante de los terrenos, siendo de cuenta del expresado Ayuntamiento los gastos que ello lleve consigo, y repoblación en su caso.—Dada la índole y fines de la ocupación, para verificar el señalamiento de los distintos aprovechamientos aprobados, así como las demás operaciones se comunicará a la Autoridad Militar Superior de la Isla, para que designe un representante que asista a las operaciones, con objeto de coordinar los aprovechamientos con el enmascaramiento de las baterías.—3ª. El Ramo de Guerra podrá por su parte y a sus expensas levantar en la zona ocupada construcciones, abrir pozos, construir caminos y modificar los existentes, siempre que la mayor eficacia de la defensa de la Isla lo requiera, quedando estas mejoras a beneficio del monte el día que la Autoridad Militar de por terminada la ocupación por juzgarla innecesaria. Así mismo los productos que se corten se entregarán al Ayuntamiento de Alcudia o su valor en metálico cuya tasación efectuará el Distrito Forestal de Baleares.—4ª. La casa forestal situada dentro de la zona denominada "Cabo Pinar" con objeto de la ocupación, construida con fondos del Estado será devuelta al Servicio Forestal, pero si por necesidades militares fuese necesaria su conservación por el Ramo de Guerra, se considerará como formando parte de la ocupación siempre que a sus expensas constuya otra, fuera de los terrenos ocupados, en el sitio que designe el Jefe del Distrito Forestal y de características análogas, la cual será entregada a dicho Distrito.—5ª. Respetará el concesionario todos los pasos y servidumbre en la zona ocupada, pudiendo circular libremente por la misma, así como por las carreteras y caminos, sin autorización previa, los funcionarios afectos al Distrito Forestal de Baleares que realizan la inspección y vigilancia del monte, puede el concesionario, sin embargo, prohibir el paso a toda persona ajena y colocará carteles indicadores de prohibición de paso en la zona ocupada.—Si el Ayuntamiento de Alcudia estableciera guardería municipal del monte necesitará el beneplácito de la Autoridad Militar, para realizar el servicio en la zona ocupada.—6ª. Los censos, contribuciones, impuestos y demás cargas que en la actualidad pesan sobre las porciones de terreno ocupadas por el Ramo del Ejército, que en lo sucesivo se establezcan sobre las mismas, serán de cuenta del Ayuntamiento de Alcudia, quien percibirá del concesionario una cuota anual en metálico que se determinará por el Distrito Forestal cuando la solicite la parte interesada.—7ª. Por un funcionario del Distrito Forestal se hará entrega

a la Autoridad Militar de la zona a ocupar en la forma reglamentaria delimitándola y una vez efectuada será el concesionario responsable de los daños que en ellas se ocasionen y en una zona de doscientos metros alrededor, si dentro de los tres días de descubiertos dichos daños no denuncia al autor o autores.—8ª. La ocupación se considerará exclusivamente para el fin expresado de defensa de la Isla, y se obligan Ayuntamiento y concesionario a cumplimentar las condiciones impuestas.—Quedando por tanto cumplimentada la R. O. antes citada, ese Ayuntamiento puede tomar acuerdo sobre el particular con arreglo a lo dispuesto en los artículos 39 y 40 del Decreto de 12 de Octubre de 1925.—Lo que con devolución de la instancia comunico a V. para sus efectos.—Dios guarde a V. muchos años.—Palma 22 de Mayo de 1947.—El Ingeniero Jefe, Josep Capell, rubricado.—Sr. Alcalde Presidente de Ayuntamiento de Alcudia.

Y la Comisión Gestora, después de su detenido estudio del informe emitido por el Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Baleares, acordó, por unanimidad, autorizar al Ramo de Guerra para la ocupación de los terrenos del Monte "La Victoria" en el que se ubicaron las baterías denominadas "Cabo Pinar" y "Cap Gros", con sus extensiones de 95'92 y 9'43 hectáreas respectivamente y por el tiempo que se considere necesario a los intereses de la Isla, bajo las condiciones propuestas por el Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Baleares en su informe de fecha 22 del mes actual.

Después la Comisión Gestora acordó facultar al Sr. Alcalde para que, en representación de este Ayuntamiento, firme la escritura pública en la que se consigne la ocupación de los citados terrenos por el Ramo del Ejército.

Y dándose por terminada la sesión la levantó el Sr. Presidente siendo las once horas y treinta minutos de la noche, extendiéndose la presente acta que firman los señores concurrentes, conmigo el Secretario que, de todo ello certifico.—Siguen las firmas.

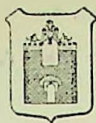
Y para que conste donde convenga expido la presente con el Vº Bº del Sr. Alcalde en Alcudia a cuatro de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete,

Vº Bº
El Alcalde



José María Guerrero

José María Guerrero



AYUNTAMIENTO DE ALCUDIA
BALEARES

Número 1229




Tengo el honor de acompañar a V.S. copia certificada de un escrito del Excmo. Sr. Capitán General de Baleares, relativo a la cesión, por parte de este Ayuntamiento, de los terrenos en donde se ubicaron las Baterías de Cap Gros y Cabo Pinar.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Alcudia 2 de Octubre de 1947.

El Alcalde

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Baleares.

Palma.



Sebastián Ventayol Terréns, Secretario del Ayuntamiento de la ciudad de Alcudia, provincia de Baleares.

CERTIFICO: Que en esta Secretaria a mi cargo, obra un oficio del Excmo. Sr. Capitán General de Baleares, que, textualmente, dice:
"Visto el acuerdo adoptado por la Comisión Gestora de su Presidencia en sesión celebrada el día 26 de Mayo del año en curso como consecuencia de lo que comunicaba a V.S. en mi escrito Sección 4ª, número 44020-C de 22 de Abril último acompañando al propio tiempo copias de los escritos del Sr. Ministro del Ejército de 11 de Mayo de 1946 y 27 de Enero del año actual, accediendo a la propuesta formulada por ese Ayuntamiento de que no se procediese a la expropiación de los terrenos en los cuales se ubicaron las Baterías de Cap Groa y Cabo Pinar sustituyéndola por la cesión por tiempo ilimitado, con las condiciones señaladas en dichos escritos Ministeriales, comunico que esta Capitania General está conforme con lo expresado en los párrafos 1º, 2º, 3º y 4º del acta formulada con motivo de la sesión señalada, debiendo en cambio hacer constar y formular en relación con los restantes y los siguientes reparos: =Al párrafo 5º.- todo personal que deba tener acceso a la parte de monte cedido al Femo de Guerra, tanto el de inspección y vigilancia como el que vaya a efectuar trabajos de explotación, deberá estar provisto de la correspondiente autorización expedida por esta Capitania Genral, autorización que podrá ser denegada cuando las personas a que afecte no tengan las suficientes garantías desde el punto de vista de la seguridad de las obras militares enclavadas en la parte del Monte objeto de la cesión. =El párrafo 6º.- Debe ser suprimida la parte que especifica que el Ayuntamiento percibirá del concesionario una cuota anual en metálico, que se determinará por el Distrito Forestal, cuando la solicite la parte interesada, ya que la cesión ofrecida por el Ayuntamiento y aceptada por el Ministerio del Ejército es con carácter gratuito. =Al Párrafo 7º.- El Femo de Guerra no puede hacerse responsable de los daños ocasionados por un tercero en los terrenos objeto de la cesión así como en la zona de 200 metros a su alrededor por cuanto la vigilancia podrá ser ejercida por los funcionarios encargados de la misma. =Por todo lo cual ruego sea sometido a la consideración del Ayuntamiento de su Presidencia lo manifestado en el presente escrito para su conformidad o reparos, rogándole me comuniquen la resolución que resuelva sobre el asunto de referencia, al objeto de proceder, caso de conformidad, a la formalización de la escritura de cesión en las condiciones fijadas por el Sr. Ministro del Ejército. =Dios guarde a V.S. muchos años. =Palma de Mallorca, 24 de Septiembre de 1.947. =Carlos Asencio. Rubricado, =Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Alcudia."

Y para que conste y remitir al Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Baleares, expido la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Alcudia, a dos de Octubre de mil nueve cientos cuarenta y siete.

Vº. Bº.
El Alcalde



Jacqui Masini

Sebastián Ventayol

A/B.



Recibida en esta Oficina, copia certificada del escrito dirigido por el Excmo. Sr. Capitán General de Baleares, relacionado con el acuerdo adoptado por la Comisión Gestora de ese Ayuntamiento en la sesión de 26 de Mayo último con motivo de la petición de ocupación temporal por el Ramo de Guerra de los terrenos del monte "La Victoria" propiedad de ese Ayuntamiento en la que se ubicaron las baterías denominadas "Cabo Bizar" y "Cap Gros" con sus servicios auxiliares, en el que expresa su conformidad en los párrafos 1º, 2º, 3º y 4º del acta y formula modificaciones respecto al 5º, 6º y 7º.

Estudiadas las modificaciones propuestas, a que se hace referencia las cuales están amparadas en la seguridad nacional, con procedimiento y la que se refiere a ocupación gratuita potestativa del Ayuntamiento, siempre y cuando queda garantizada la propiedad, esta Jefatura no vé inconveniente en que se acuerde atender las modificaciones propuestas, y por tanto dándose la vigente redacción a los artº 5º, 6º y 7º.

Artº 5º.- Respetará el concesionario todos los pasos y servidumbres de la zona ocupada, pudiendo circular por la misma así como por las carreteras y caminos el personal afecto al Distrito Forestal que realiza la inspección y vigilancia del monte, así como el que vaya a efectuar trabajos de explotación, deberán estar provistos de la correspondiente autorización expedida por la Capitania General, autorización que podrá ser denegada cuando las personas a que afecte no tengan las suficientes garantías desde el punto de vista de seguridad de las obras militares en clavadas en la parte del monte objeto de la ocupación.

Podrá el concesionario prohibir el paso a toda persona ajena y colocar carteles indicadores de prohibición de paso en la zona ocupada.

Si el Ayuntamiento de Alcudia estableciera Guardería Municipal del monte necesitará el beneplácito de la Autoridad Militar para realizar el Servicio en la zona ocupada.

Artº 6º.- La ocupación será de caracter gratuito con renuncia expresa por el concesionario a todo futuro acto posesorio que pueda

alegrarse, como derivado de prescripción de una ocupación, pero sin ejercicio de dominio, siendo de cuenta del Ayuntamiento + los censos, contribuciones, impuestos y demás cargas que en la actualidad y en lo futuro pesen sobre las porciones de terreno ocupadas por Raso del Ejército.

Artº 7º.- Por un funcionario del Distrito Forestal se hará entrega a la Autoridad Militar de la zona a ocupar en la forma reglamentaria delimitándola y las denuncias por daños, que en la misma se cometan serán tramitados por el Distrito Forestal cooperando la Autoridad Militar en el descubrimiento del autor o autores de los mismos.

Lo que tengo el honor de informar en cumplimiento de lo dispuesto en la R. O. de 22 de Enero de 1929.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Palma, 27 de Noviembre de 1947

Capell

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Alaudia



4/3.

En contestación al escrito de V.S. nº 57 fecha 24 de los corrientes, relativo a la designación de un representante de este Servicio, para que asista al acto de otorgamiento de la escritura pública de ocupación temporal e ilimitada de terrenos en el monte "La Victoria" de Alcudia, he de manifestarle que concurrirá al mismo el Ingeniero Jefe que suscribe.

Dios guarde a V.S. muchos años

Palma, 30 de Enero de 1948

El Ingeniero Jefe

Casull

Firmado: José Casull Jordana

Sr. Jefe de Propiedades del Ramo del Ejército de
Palma de Mallorca



JEFATURA
DE
DERECHOS Y PROPIEDADES DEL RAMO DEL EJÉRCITO
DE
PALMA DE MALLORCA

Número 57

Distrito Forestal	
de	
Balear	
26	1948
Entrada n.º 622	

Debiendo efectuarse próximamente el acto de otorgamiento de la escritura pública de ocupación temporal e ilimitada de terrenos en el monte La Victoria de Alcudia en los que se hallan ubicadas las Baterías de Cabo Pinar y Cap Gros, y habiendo dispuesto el Excmo. Sr. Ministro del Ejército que al citado acto concorra un representante legal de ese Distrito Forestal, ruego a V.S. tenga a bien manifestarme el nombre y apellidos del designado; quedando en manifestarle oportunamente la fecha y hora en que tendrá lugar el repetido acto.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Palma, 24 Enero de 1.948

EL JEFE DE PROPIEDADES,

Bartolomé Sempol Auzá

Firmado:
Bartolomé Sempol Auzá

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Baleares

C I U D A D.
=====